«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 24*	**Martes 23 de Marzo de 2021**

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación :
Dr. Guillermo Eduardo Andrada
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Hacienda Pública:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministra de Salud:
Dra. Claudia María Palladino
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Educación:
Dra. Andrea Melanie Centurión

Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministra de Minería:
Dra. María Fernanda Avila
Ministro de Seguridad:
Dr. Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Cultura y Turismo:
Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:
CPN. Ariel Atilio Luna
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

N°s. 445 al 462 – SINTETIZADOS 1157/1158

M. - AEyMA. N° 463 – APRUEBASE Y ADJUDICASE LA LICITACION PUBLICA N° 03/2020 PARA LA OBRA: PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARIA – CATAMARCA 1159/1167

N°s. 464 al 473 – SINTETIZADOS 1167/1169

RESOLUCIONES MINISTERIALES

S. N°s. 31 al 79 – SINTETIZADAS 1169/1175

DISPOSICIONES DE SECRETARIAS

AÑO 2020

SMPyPS. N°s. 32 al 36 – SINTETIZADAS 1176

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.
LA DIRECCION

D E C R E T O S

Dcto. E. N° 445 – 05 – 03 – 2021 – **Educación** – Déjase sin efecto el Dcto. E. N° 1801/20, por el cual se designó a la Dra. Brenda Eloisa Andrivolo, DNI. N° 24.685.799, en el cargo de Directora Provincial de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. N° 446 – 05 – 03 – 2021 – **Educación** – Desígnase al Dr. Héctor Federico Narváez, DNI. N° 32.027.341, en el cargo de Director Provincial de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. N° 447 – 05 – 03 – 2021 – **Educación** – Déjase sin efecto el Dcto. E. N° 329 del 09DIC19, por el cual se designó a la Dra. María Eugenia Vergara, DNI. ° 24.309.905, en el cargo de Supervisora, Indice 1.00, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. N° 448 – 05 – 03 – 2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Silvia Beatriz Quintero, DNI. N° 11.982.697, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Preceptora Titular de la Escuela Secundaria N° 48 «Pbro. Ramón Rosa Olmos», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01AGO16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 449 – 05 – 03 – 2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Martha Lucía Álvarez, DNI. N° 14.601.570, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Jardín de Infantes Titular, en el JIN. N° 7, Escuela Primaria N° 180 «República Argentina», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Inicial, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01MAY18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 450 – 05 – 03 – 2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Dora Isabel Bazán, DNI. N° 10.342.163, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Profesora de 12, 06, 03, 03, 03, 06 hs. todas cátedras Institucionales Titular, de la Escuela Secundaria N° 64 «Gdor. Juan Manuel Salas», localidad Bañado de Ovanta, Dpto. Santa Rosa, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ENE19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 451 – 05 – 03 – 2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Elsa Filomena Cobacho, DNI. N° 11.079.179, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, Categ. 18, Agrup. Admin., Pta. Pte., en la Dción. Pcial. de Educación Primaria de este Ministerio, a partir del 20OCT16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00462048-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00462052-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 452 – 05 – 03 – 2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Magdalena del Tránsito Quiroga, DNI. N° 16.115.983, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Directora Titular de la Escuela Primaria N° 38, localidad de Las Papas, Dpto. Tinogasta, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01JUL19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final,

(haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00741936-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00756165-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Seg. N° 453 – 05 – 03 – 2021 – **Seguridad** – Rectifícase parcialmente el Art. 2° del Dcto. G. N° 3808/74, donde dice: «Pedro Armando AGUILAR – M.I. N° 6.045.335 – Clase 1948», deberá leerse: «Pedro Armando AGUILAR – M.I. N° 8.045.335 – Clase 1948».

Dcto. Seg. N° 454 – 05 – 03 – 2021 – **Seguridad** – Rectifícase parcialmente el Art. 1° del Dcto. GyJ. N° 219/97, donde dice: «PEDRO ARMANDO AGUILAR – M.I. N° 8.045.333», deberá leerse: «PEDRO ARMANDO AGUILAR – M.I. N° 8.045.335».

Dcto. Seg. N° 455 – 05 – 03 – 2021 – **Seguridad** - Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario al Suboficial Mayor de Policía Ramón Clemente Ferreyra, DNI. N° 23.561.323, con retroactividad al 01NOV20, por aplicación del Art. 91° de la Ley N° 21.965, debiéndose graduar el Haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. N° 456 – 05 – 03 – 2021 – **Seguridad** - Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario al Suboficial Mayor de Policía Santiago Cristobal Zerpa, DNI. N° 20.489.230, con retroactividad al 30SEP20, por aplicación del Art. 91° de la Ley N° 21.965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. N° 457 – 05 – 03 – 2021 – **Seguridad** - Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario al Suboficial Principal de Policía Cristian Leonardo Córdoba, DNI. N° 23.486.823, con retroactividad al 30SEP20, por aplicación del Art. 91° de la Ley N° 21.965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. N° 458 – 05 – 03 – 2021 – **Seguridad** - Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario al Suboficial Principal de Policía Mario Roberto Vergara, DNI. N° 20.588.422, con retroactividad al 30SEP20, por aplicación de los Arts. 91° y 94° (inc. b) de la Ley N° 21.965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. HP. Nº 459 – 05 -03 - 2021 – **Hacienda Pública** – Rectifícase parcialmente el Art. 1° del Dcto. HP. N° 26/21, donde dice: «Desígnase al Señor Franco Ramón GUIÑAZU, D.N.I. N° 37.637.016, en el cargo de Supervisor -Índice 0,70-, en el Ministerio de Hacienda Pública», deberá decir: «Desígnase al Señor Franco Ramón GUIÑAZU, D.N.I. N° 37.637.016, en el cargo de Supervisor -Índice 0,70-, en la Dirección General de Catastro dependiente de la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA)», con retroactividad al 06ENE21.

Dcto. DSyD. Nº 460 – 05 -03 - 2021 – **Desarrollo Social y Deporte** – Rectifícase parcialmente el Art. 1° del Dcto. DSyD. N° 399/21, donde dice: «Odontóloga Micaela Aidé GALLO, D.N.I. N° 35.044.092», deberá decir: «Odontóloga Micaela Aimé GALLO, D.N.I. N° 35.044.092».

Dcto. E. N° 461 – 05-03-2021 – **Educación –** Desígnase a la Sra. Natalia Verónica Gregorio, DNI. N° 25.104.590 en el cargo de Supervisora, Indice 1,00 en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 462 – 08-03-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Delégase el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, al Sr. Vice Gobernador Ing. Civil Rubén Roberto Dusso.

Decreto M.- AEyMA. N° 463

APRUEBASE Y ADJUDICASE LA LICITACION PUBLICA N° 03/2020 PARA LA OBRA: PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARIA– CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Marzo de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00803203-CAT-SA#MAEMA, mediante el cual el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente gestiona la Licitación Privada N° 03/2020, para ejecutar la OBRA: «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARÍA – CATAMARCA»; y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Privada se regirá por la Ley de Obras Públicas N° 2730 y su Decreto Reglamentario N° 1697/74, Decreto Acuerdo N° 151/20, el Pliego General de Condiciones, la Ley N° 4938 de Administración Financiera y sus modificatorias, por Decreto Acuerdo N° 1154/2013, la Ley N° 5038/01 «Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño» y su Decreto Reglamentario N° 1122/01, modificado por Decreto Acuerdo N° 445/02, de acuerdo a lo reglado en su Artículo 8°.

Que a orden 02, obra Memoria Descriptiva N° IF-2020-00561441-CAT-SA#MAEMA de fecha 28 de Agosto de 2020, que adjunta Memoria Descriptiva de la OBRA: «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARÍA - CATAMARCA»

Que a orden 03, obra Memoria Técnica N° IF-2020-00546404-CAT-SA#MAEMA de fecha 25 de Agosto de 2020, que adjunta la Memoria de Cálculo de la obra.

Que a orden 04, obra Pliego Especificaciones Técnica N° IF-2020-00546443-CAT-SA#MAEMA de fecha 25 de Agosto de 2020, que adjunta el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

Que a orden 05, obra Pliego Especificaciones Técnicas N° IF-2020-00796526-CAT-SA#MAEMA de fecha 20 de Noviembre de 2020, que adjunta el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Que a orden 06, obra Informe Gráfico N° IF-2020-00796527-CAT-SA#MAEMA de fecha 20 de Noviembre de 2020, que adjunta el Presupuesto Oficial por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUARENTA CON 05/100 ($ 191.920.040,05).

Que a orden 07, obra Plano N° PLANO-2020-00546442-CAT-SA#MAEMA de fecha 25 de Agosto de 2020, que adjunta los Planos de la obra.

Que a orden 08, obra Informe Externo N° IF-2020-00740668-CAT-DPA#MAEMA de fecha 30 de Octubre de 2020, de la Dirección de la Unidad Sectorial de Inversión (U.S.I.) de ese Ministerio, en el cual se informa que se ha registrado el Proyecto de Inversión en el Sistema BAPIN II, identificado con CAT 16/08/3141.

Que a orden 09, obra Resolución N° RESOL-2020-50-E-CAT-SA#MAEMA de fecha 24 de Noviembre de 2020, que adjunta Resolución S.A. N° 050 de fecha 24 de Noviembre de 2020, que aprueba la Documentación Técnica denominada: «OBRA: PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARÍA - CATAMARCA»; la cual se compone de: Memoria Descriptiva, Memoria de Cálculos, Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Presupuesto y Planos, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUARENTA CON 05/100 ($ 191.920.040,05).

Que a orden 12, obra Nota N° NO-2020-00813996-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 26 de Noviembre de 2020, que adjunta Nota de Pedido N° 258/2020 - DOCFI-2020-00813093-CAT-DPOH#MAEMA y Autorización para Gastar N° 258/2020 - DOCFI-2020-00813813-CAT-MAEMA de fecha 26 de Noviembre de 2020, para la Obra «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARÍA - CATAMARCA» por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUARENTA CON 05/100 ($ 191.921.040,05).

Que a orden 15, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00814409-CAT-MAEMA de fecha 26 de Noviembre de 2020, que adjunta el formulario de Solicitud de Gastos N° 726/20.

Que a orden 18, obra Pliego N° PLIEG-2020-00849053-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 09 de Diciembre de 2020, que adjunta el Pliego General de Condiciones de la Licitación Privada N° 03/2020 de la Obra: «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES

CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARÍA - CATAMARCA».

Que a orden 19, obra Pliego N° PLIEG-2020-00849067-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 09 de Diciembre de 2020, que adjunta el Pliego Particular de Condiciones de la Licitación Privada N° 03/2020.

Que a orden 20, obra Disposición Firma Ológrafa N° DI-2020-00850148-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 09 de Diciembre de 2020, que adjunta Disposición D.P.O.H. N° 120 de fecha 09 de Diciembre del 2020, que aprueba la Documentación Administrativa y Contable de la Licitación Privada N° 03/2020 para ejecutar la Obra: «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARÍA -CATAMARCA».

Que a orden 24, obra Resolución Firma Ológrafa N° RS-2020-00863339-CAT-MAEMA de fecha 11 de Diciembre de 2020, que adjunta Resolución Ministerial A.E. y M.A. N° 2407 de fecha 10 de Diciembre de 2020, que aprueba y autoriza la Licitación Privada N° 03/2020, designa los integrantes de la Comisión Evaluadora (Apertura y Pre-Adjudicación) y fija como lugar: Dirección Provincial de Obras Hidráulicas del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente - Avenida Venezuela S/N° - C.A.P.E. (Centro Administrativo del Poder Ejecutivo) - Pabellón N° 9 - San Fernando del Valle de Catamarca, fecha 07 de Enero de 2021 a hs: 10:00, para la realización de apertura de ofertas.

Que a orden 26, obra Nota N° NO-2020-00866226-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 14 de Diciembre de 2020, que adjunta Resolución Ministerial A.E. y M.A. N° 2407 de fecha 10 de Diciembre 2020, mediante la cual se crea y se designa los integrantes de la Comisión Evaluadora, a los efectos de su notificación.

Que a orden 28, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2020-00896227-CAT-MAEMA de fecha 22 de Diciembre de 2020, que adjunta Nota presentada el 15 de Diciembre de 2020, del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, solicitando a la Directora el Boletín Oficial y Judicial la publicación del llamado a la Licitación Privada N° 03/2020.

Que a orden 29, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2020-00896288-CAT-MAEMA de fecha 22 de Diciembre de 2020, que adjunta Nota de fecha 14 de Diciembre de 2020, dirigida al Ministro de Comunicaciones, solicitando la difusión del llamado a la Licitación Privada N° 03/2020, en los diarios de la Provincia, los días 15, 16 y 17 de Diciembre de 2020.

Que a orden 30, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2020-00896372-CAT-MAEMA de fecha 22 de Diciembre de 2020, que adjunta notificación del llamado a Licitación Privada N° 03/2020, recepcionada el 17 de Diciembre de 2020 por el Registro de Consultoras y Contratista.

Que a orden 31, obra Providencia N° PV-2020-00896567-CAT-MAEMAde fecha 22 de Diciembre de 2020, que adjunta la difusión del llamado a la Licitación Privada 03/2020, efectuadas en el diario El Ancasti el día 16 de Diciembre de 2020 y en el diario El Esquiú, los días 16 y 17 de Diciembre de 2020.

Que a orden 33, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00013570-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Enero de 2021, que adjunta Circular N° 01/2020 de fecha 29 de Diciembre de 2020, por la que se notifica a los oferentes que en virtud de lo previsto en el Artículo 16° del Pliego de Condiciones de la Licitación de referencia, la entrega de Pliegos como lo establece el Artículo 6° del mismo, lo hará la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Agua Energía y Medio Ambiente, por lo que se expedirá una constancia de «Retiro del Pliego Particular de Condiciones» debiéndose adjuntar dicha constancia en la documentación de presentación de la propuesta. La obtención de los Pliegos se podrá realizar hasta el día 04 de Enero de 2021.

Que a orden 34, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00013644-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Enero de 2021, que adjunta Circular N° 02 de fecha 05 de Enero de 2021, por la que se notifica a los oferentes que «Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente. El Certificado emitido conforme a la Circular N° 01/2020 que materializa el «Retiro del Pliego Particular de Condiciones deberá incorporarse como requisito indispensable en el Sobre N° 1 y será causal de rechazo automático de la propuesta la omisión de dicho requisito». Asimismo, notifica que todas las empresas que hayan adquirido el Pliego conforme Artículo 6° para la Licitación Privada N° 03/2020, se les prorroga el plazo de presentación de las propuestas para el día 12 de Enero de 2021.

Que a orden 35, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00013660-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Enero de 2021, que adjunta Circular N° 03 de fecha 06 de Enero de 2021, por la que se notifica a los oferentes las «Aclaraciones Técnicas en relación al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares».

Que a orden 36, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00013671-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Enero de 2021, que adjunta Informe N° 029/2020 de fecha 29 de Diciembre de 2020, emitido por la Dirección del Registro de Consultoras y Contratista de la Provincia.

Que a orden 37, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00026610-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 14 de Enero de 2021, que adjunta el Acta de Apertura, celebrada el día 12 de Enero de 2021, en la que consta la presentación de cuatro (4) oferentes a saber: oferente N° 1: DE LA QUINTANA MARIO HUGO DEL ARQ. MARIO HUGO DE LA QUINATANA, oferente N° 2: R.E.V. CONSTRUCCIONES DE RAFAEL E. VILLAGRA - MARTÍNEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. (UNION TRANSITOIA DE EMPRESAS), oferente N° 3: ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO, oferente N° 4: HUASI CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que a orden 38/39, obran Copias Digitalizadas N° COPDI-2021-00120006-CAT-DPOH#MAEMA y N° COPDI-2021-00120063-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 23 de Febrero de 2021, que adjuntan documentación presentada por la firma DE LA QUINTANA MARIO HUGO DEL ARQ. MARIO HUGO DE LA QUINATANA en sobre N° 1 y en sobre N° 2, donde consta la propuesta, firmada y sellada por el oferente y el representante técnico, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS CON 99/100 ($ 229.635.092,99).

Que a orden 40/41, obran Copias Digitalizadas N° COPDI-2021-00120477-CAT-DPOH#MAEMA y N° COPDI-2021-00121054-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 23 de Febrero de 2021, que adjuntan documentación presentada por la firma R.E.V. CONSTRUCCIONES DE RAFAEL E. VILLAGRA - MARTÍNEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. (UNION TRANSITOIA DE EMPRESAS) en sobre N° 1 y el sobre N° 2 sin abrir por considerarse rechazada, al no obrar agregada la Constancia del Retiro de Pliego Particular de Condiciones conforme se le notifica en Circular N° 02.

Que a orden 42/43, obran Copias Digitalizadas N° COPDI-2021-00121530-CAT-DPOH#MAEMA y N° COPDI-2021-00121649-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 23 de Febrero de 2021, que adjuntan documentación presentada por la firma ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO en sobre N° 1 y en sobre N° 2 carpeta II, con la propuesta, firmada y sellada por el proponente y representante técnico, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 38/100 ($ 222.243.406,38).

Que a orden 44/45, obran Copias Digitalizadas N° COPDI-2021-00121717-CAT-DPOH#MAEMA y N° COPDI-2021-00121784-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 23 de Febrero de 2021, que adjuntan documentación presentada por la firma HUASI CONSTRUCCIONES S.R.L. en sobre N° 1 y sobre N° 2, con la propuesta, firmada y sellada por el proponente y representante técnico, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 03/100 ($ 281.983.684.03).

Que a orden 46, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00125213-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 24 de Febrero de 2021, que adjunta Convenio Específico de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARÍA - CATAMARCA», suscripto entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS (ENOHSA) y el MINISTERIO DE AGUA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

Que a orden 47, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00125287-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 24 de Febrero de 2021, que adjunta Nota N° 284 de fecha 19 de Enero de 2021, por la que el oferente DE LA QUINTANA MARIO HUGO DEL ARQ. MARIO HUGO DE LA QUINATANA, presenta ante la Dirección de Administración de Obras Hidráulicas el Plan de Trabajos y el Anexo V - Análisis de Precios.

Que en orden 48, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00125321-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 24 de Febrero de 2021, que adjunta Nota N° 285 de fecha 19 de Enero de 2021, por la que el oferente ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO, presenta ante la Dirección de Administración de Obras Hidráulicas el Plan de Trabajos y el Anexo V - Análisis de Precios.

Que a orden 49 y 51, obran Copias Digitalizadas N° COPDI-2021-00125335-CAT-DPOH#MAEMA y N° COPDI-2021-00125373-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 24 de Febrero de 2021, que adjuntan solicitud de documentación efectuada al oferente DE LA QUINTANA MARIO HUGO DEL ARQ. MARIO

HUGO DE LA QUINATANA, con fecha 15 de Enero de 2021 y Nota N° 295 de fecha 25 de Enero de 2021 mediante la cual responde dando cumplimiento a la solicitud.

Que a orden 50 y 52, obran Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00125350-CAT-DPOH#MAEMA y N° COPDI-2021-00126478-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 24 de Febrero de 2021, que adjuntan solicitud de documentación efectuada al oferente ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO, con fecha 15 de Enero de 2021 y Nota 291 de fecha 22 de Enero de 2021 mediante la cual responde dando cumplimiento a la solicitud.

Que a orden 53 y 56, obran Copias Digitalizadas N° COPDI-2021-00126500-CAT-DPOH#MAEMA y N° COPDI-2021-00126596-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 24 de Febrero de 2021, que adjuntan Nota N° 22 de fecha 23 de Febrero de 2021 solicitando al Secretario Permanente del Consejo de Dirección del Registro de Consultoras y Contratistas de la Provincia, expida informe aclarando la situación de capacidad técnica de la empresa ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO. Motiva la consulta el hecho de que la empresa se presentó en dos licitaciones privadas: N° 03/2020 «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARÍA - CATAMARCA», y N° 04/2020 «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS Y NEXO COLECTOR TINOGASTA - CATAMARCA», siendo adjudicada en esta última, a través del Decreto M.A.E. y M.A. N° 290 de fecha 19 de Febrero de 2021 por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 76/100 ($ 258.731.241,76). Oportunamente la empresa manifestó tener capacidad hidráulica según sus Certificados de Capacidad expedido por el Registro de Consultores y Contratistas N° 006/2021 y N° 007/2021. Se solicita que se expida respecto si, la empresa va a poder afrontar las dos obras o se reduce la capacidad técnica de la misma. Mediante Nota N° 26 de fecha el 23 de Febrero de 2021, en respuesta a los solicitado, el Secretario Permanente del Consejo de Dirección del Registro de Consultoras y Contratistas de la Provincia, informa que se emitió el certificado de capacidad 006/2020 y 007/2020 para la Empresa ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO, para ambas obras individualizadas como Licitaciones Privadas N° 03/2020 y 04/2020, Expresa, que la capacidad técnica surge de los antecedentes de obra y del equipo y/o herramientas que son de propiedad de la empresa, es un indicativo del grado de cumplimiento que puede tener una empresa, que en este caso teniendo las dos obras y la distancia de una obra de otra, puede resultar insuficiente, luego de un análisis técnico más profundo realizado por un ingeniero, por más que su capacidad libre de contratación anual le alcance.

Que a orden 54/55, obran Copias Digitalizadas N° COPDI-2021-00126526-CAT-DPOH#MAEMA y N° COPDI-2021-00126569-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 24 de Febrero de 2021, que adjuntan Nota de fecha 23 de Febrero de 2021, solicitando al oferente N° 1: DE LA QUINTANA MARIO HUGO DEL ARQ. MARIO HUGO DE LA QUINATANA, que aclare respecto del sub ítems 3.7.7 denominado «Obras de Descargas», incluido en el ítems denominado «Obras Civiles Complementarias» y Nota N° 23 de fecha 23 de Febrero de 2021 mediante la cual responde a la solicitud.

Que a orden 57, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00126637-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 24 de Febrero de 2021, que adjunta Dictamen de Preadjudicación de fecha 24 de Febrero de 2021, en la cual los miembros consideran que la propuesta del oferente N° 1: DE LA QUINTANA MARIO HUGO DEL ARQ. MARIO HUGO DE LA QUINATANA y del oferente N° 3: ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO, son ofertas ADMISIBLES. En tanto, consideran que la propuesta del Oferente N° 2: R.E.V. CONSTRUCCIONES DE RAFAEL E. VILLAGRA - MARTÍNEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. (UNION TRANSITOIA DE EMPRESAS), se encuentra RECHAZADA por verificarse causal de rechazo automático establecida por la Circular N° 02/2020 al no presentar la constancia de «Retiro del Pliego Particular de Condiciones», en cuanto al oferente N° 4: HUASI CONSTRUCCIONES S.R.L., se encuentra fuera de los límites de Contratación ya que su monto supera el 20 % según lo indica el Artículo 23° del Pliego Particular de Condiciones, por lo que la considera DESESTIMADA. Señala, que el criterio para la presente selección se basa en los antecedentes de los oferentes, su capacidad técnica, económica, financiera de ejecución, el monto de la propuesta, los parámetros de evaluación de evaluación de las ofertas establecidos en el Pliego Particular de Condiciones y los fundados en la documentación requerida e informe del Registro de

Consultores y Contratistas de Obras Públicas que fue solicitado, por el cual se consultó sobre la capacidad técnica de la empresa «ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO», ya que la misma resultó adjudicada en la Licitación Privada N° 004/2020 para la obra «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS Y NEXO COLECTOR TINOGASTA - CATAMARCA mediante Decreto N° 290/2021. Ante ello, responde que la capacidad técnica surge de los antecedentes de obra y del equipo y lo herramientas que son de propiedad de la empresa, y el mismo es un indicativo del grado de cumplimiento que puede tener una empresa, que en este caso teniendo las dos obras y la distancia de una obra de otra, puede resultar insuficiente. En este sentido se entiende que la empresa no va a poder afrontar la ejecución de ambas obras en tiempo y forma. Por lo que concluye que «Con el objeto de dar mayor participación, y teniendo en cuenta que la mejor oferta económica no es factor determinante ni excluyente para la selección, la firma DE LA QUINTANA MARIO HUGO DEL ARQ. MARIO HUGO DE LA QUINATANA, se ajusta a los límites de Contratación cumpliendo con los requisitos formales y legales, incluyendo la totalidad de la documentación requerida en debida forma y considerando el correcto cumplimiento de las exigencias previstas y demás normativas aplicables a la Licitación Privada N° 03/20 de la Obra: «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARÍA - CATAMARCA», Aconseja: adjudicar a la empresa DE LA QUINTANA MARIO HUGO DEL ARQ. MARIO HUGO DE LA QUINATANA la totalidad de los ítems por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS CON 99/100 ($ 229.635.092,99) por resultar esta propuesta técnicamente apta, económicamente beneficiosa y conveniente para los intereses del Estado.

Que a orden 60, obra Dictamen D.AJ. - MAEMA. N° 075 -2021 - IF-2021-00133001-CAT-DAJ#MAEMA de fecha 25 de Febrero de 2021, de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, manifestando que las presentes actuaciones fueron iniciadas y tramitadas bajo el régimen normativo previsto por la Ley Provincial de Obras Públicas N° 2370/1974 y su Decreto Reglamentario N° 1697/1974 y en el Decreto Acuerdo N° 151/2020. En lo que respecta a su encuadre normativo, a los fines de poder analizar su procedencia, el Art. 1° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 2730/1974 establece que: «Se considerarán obras públicas, y se someterán a las disposiciones de esta Ley todos las construcciones, conservaciones, instalaciones, trabajos para las obras en general que realice la Provincia con fines de interés público, por intermedio de sus dependencias centralizadas o descentralizadas, cualquiera sea el origen de los fondos que se inviertan»; por lo que, la contratación perseguida en autos se encuentra comprendida por el citado régimen legal. Acorde con lo establecido en el art 6° de la Ley de Obras Públicas que establece: «Antes de proceder a la licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de una obra pública, deberá estar aprobado su proyecto y presupuesto, con conocimiento y especificaciones de todas las condiciones, estudios y antecedentes técnicos, legales, económicos y financieros que sean necesarios para su realización, salvo los casos de excepción que expresamente determine la reglamentación.» En lo que respecta a las formas y procesos de contratación, la Ley de Obras Públicas, en el Artículo 12°, establece que: «Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán formalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerlo directamente o mediante licitación privada o concurso de precios de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno, la procedencia de la excepción: a) Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente...». El Poder Ejecutivo mediante Decreto Acuerdo N° 151 de fecha 15 de Enero de 2020, modificado en su artículo 2° por el art. 1° del Decreto Acuerdo N° 1760 del 30 de Septiembre de 2020, fija los límites para las distintas modalidades de contratación dentro del marco de la Ley de Obras Públicas en todo el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial. Cabe mencionar que en autos, no constan cursadas las solicitudes de cotización/invitaciones a empresas del ramo acorde el plexo normativo. En su lugar, se solicitó la publicación del llamado a Licitación Privada N° 03/2020 en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, obra Nota cursada al Ministro de Comunicaciones, solicitando la difusión del llamado a la Licitación Privada N° 03/2020, en los diarios de la Provincia, los días 15, 16 y 17 de Diciembre de 2020. Respecto a ello, cabe poner de resalto, que si bien las invitaciones fueron suplidas por la difusión del llamado a Licitación Privada N° 03/2020 en los medios referenciados, prima con tal proceder el principio jurídico de publicidad, el cual es un principio

general del procedimiento administrativo, significando la posibilidad de mayor conocimiento del pedido de ofertas de la Administración, lo cual va de la mano con el principio jurídico de concurrencia. Lo referenciado anteriormente, responde a su vez a lo contemplado en el Anexo I del Convenio Específico de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARÍA - CATAMARCA firmado por Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento ENOHSA y el Ministro de Agua Energía y Medio Ambiente de la provincia de Catamarca donde dice «Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia». Además, la Circular N° 02 de fecha 05 de Enero de 2021, dirigida a los oferentes, comunicando que todas las empresas que hayan adquirido el Pliego conforme a su art. 6° para la Licitación Privada N° 03/2020, se les prorroga el plazo para presentación de las propuestas para el día 12 de Enero de 2021, lo cual consideramos debió ser efectuado con las mismas formalidades que el llamado original, no obstante, tal circular fue notificada a las empresas que han adquirido el Pliego para participar de la presente contratación, según se desprende de las constancias que agregan en sus ofertas las firmas participantes de la misma. Fue celebrada la Apertura de Ofertas el día 12 de Enero de 2021, aconsejando adjudicar a la empresa DE LA QUINTANA MARIO HUGO DEL ARQ. MARIO HUGO DE LA QUINATANA la totalidad de los ítems por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS CON 99/100 ($ 229.635.092,99) por resultar esta propuesta técnicamente apta, económicamente beneficiosa y conveniente para los intereses del Estado. Por lo expuesto considera que, es el Sr. Gobernador de la Provincia (titular del Poder Ejecutivo), autoridad competente para emitir el instrumento legal correspondiente que apruebe y adjudique la presente Licitación, a la empresa DE LA QUINTANA MARIO HUGO DEL ARQ. MARIO HUGO DE LA QUINATANA por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS CON 99/100 ($ 229.635.092,99) y desestime las ofertas presentada por HUASI CONSTRUCCIONES S.R.L. y conste el rechazo por inadmisible del Oferente R.E.V. CONSTRUCCIONES DE RAFAEL E. VILLAGRA - MARTÍNEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. (UNION TRANSITOIA DE EMPRESAS).

Que a orden 66, obra Informe N° IF-2021-00138350-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 01 de Marzo de 2021, que adjunta las publicaciones en diarios referente a la Licitación Privada N° 03/20 por la obra «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARÍA - CATAMARCA».

Que a orden 69, obra Autorización para Gastar N° 258/20 - DOCFI-2021-00141463-CAT-MAEMA de fecha 01 de Marzo de 2021, que adjunta Autorización para Gastar -apropiación del crédito ejercicio 2020 al ejercicio 2021.

Que a orden 71, obra Convenio N° CONVE-2021-00141528-CAT-DPA#MAEMA de fecha 01 de Marzo de 2021, que adjunta el Convenio Específico de Cooperación y Financiación suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, para la Ejecución de la Obra.

Que a orden 73, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00142674-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 02 de Marzo de 2021, que adjunta Diligencia mediante la cual deja constancia que por un error involuntario generado en Mesa de Entradas y Salidas, de manera equívoca se dio ingreso a los sobres para la Licitación Privada N° 03/20, con fecha 12 de Diciembre de 2020, siendo la fecha correcta el 12 de Enero de 2021 que corresponde a la fecha de apertura de sobres para la mencionada Licitación.

Que a orden 77, toma intervención que le compete Contaduría General de la Provincia mediante Informe N° IF-2021-00153962-CAT-CGP#MHF de fecha 04 de Marzo de 2021.

Que a orden 81, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00156840-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 04 de Marzo de 2021, que adjunta Publicación en el Boletín Oficial y Judicial de fecha 22 de Diciembre de 2020.

Que a orden 82, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00157120-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 04 de Marzo de 2021, que adjunta comprobante de pago sellado de oferta correspondiente a la empresa HUASI CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que a orden 83, obra Autorización para Gastar N° DOCFI-2021-00154910-CAT-MAEMA de fecha 04 de Marzo de 2021, que adjunta Autorización para Gastar Complementaria N° 258/20 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES

NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUARENTA CON 05/100 ($ 191.921.040,05).

Que a orden 84, obra Nota N° NO-2021-00159684-CAT-MAEMA de fecha 05 de Marzo de 2021, que adjunta respuesta al Informe N° IF-2021-00153962-CAT-CGP#MHF - LIC. PRIV. 03/2020, efectuado por la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas - Secretaría de Agua del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, manifestando que en relación al punto 12, es de relevancia mencionar que desde Contaduría General de la Provincia, se emitió Resolución RESOL-2020-43-E-CAT-CGP#MHF de fecha 09 de Noviembre de 2020, mediante la cual se dispone que «las contrataciones financiadas total o parcialmente con recursos provenientes de organismos nacionales o internacionales, instituciones financieras internacionales, multinacionales y/o instituciones multilaterales de crédito, que realicen las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el Artículo 2° inc. c) de la Ley 4938, deberán efectuarse conforme a las normas y procedimientos establecidos en los respectivos convenios, acuerdos, o instrumentos similares celebrados con dichos organismos e instituciones...». Esto es traído a colación ya que el Convenio Específico de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra, suscripto entre Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, en su Anexo I, cláusula 1 establece que se adoptarán «procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.». A tales efectos, la solicitud que se le realizó a Dirección del Boletín Oficial, se hizo como complemento a la publicación en medios de comunicación, justamente para ampliar esa garantía de mayor concurrencia. Respecto a las observaciones en el Acta de Apertura, las omisiones de la Comisión de Apertura y Preadjudicación, que se advierten con respecto a la documentación de los oferentes N° 1 y 3, se resuelven en el Dictamen de Preadjudicación, que es donde se realiza un análisis más exhaustivo del contenido de las ofertas. En lo relacionado al oferente N° 4, se corroboró que en el documento obrante a orden 44, por un error involuntario al momento de digitalizar la documentación, se omitió incluir el Comprobante de Pago del Sellado de la Oferta, el cual se adjunta a orden 82. Por otro lado, no se procedió a notificar al oferente N° 4 sobre la falta de documentación ya que, al analizar su oferta, la misma no fue considerada viable. Esta situación se encuentra también expresada en el Dictamen de Preadjudicación. Además, lo observado en relación al error de la fecha en la recepción de los sobres, esta situación fue subsanada por Providencia obrante a orden 73, A fin de subsanar lo observado en los puntos 32 y 33, a orden 83 se incorpora las correcciones en la Autorización para Gastar. Con respecto al punto 35. inciso a), si bien el punto I) inc. a) Art. 79 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2.730, establece que las invitaciones correspondientes a 3 firmas del ramo deben realizarse con una anticipación mínima a 5 días a la fecha de apertura. Se reitera lo planteado en el segundo párrafo del presente informe, es decir, se tomó como premisa lo pactado en el Convenio Específico de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra, en lo referente a garantizar la mayor concurrencia posible de oferentes, por lo que se consideró como una invitación más abierta y transparente, la publicación en los medios de comunicación, tal así que para la presente licitación, se postularon cuatro oferentes y no solo tres, lo que resulta más conveniente y amplía las posibilidades a quienes desean participar de una licitación y no son invitados, cumpliendo así con el espíritu del convenio. En lo relacionado a los incisos b) y c), no se emitió un nuevo Instrumento Legal fijando una fecha y hora de apertura distinta a la fijada mediante Resolución Ministerial A.E. y M.A. N° 2407, ya que dicha comunicación fue realizada a través Circular N° 2 de fecha 05 de Enero de 2021. La decisión de notificar a través de este documento administrativo se llevó a cabo ya que el plazo para el retiro del Pliego Particular de Condiciones expiraba el día 04 de Enero de 2021, por lo que se asumió que solo debía notificarse del cambio a las empresas que habían hecho retiro del mismo y por ende, no se hicieron publicaciones en los medios de comunicación. Se considera que el propósito de la decisión era de no perjudicar ni violar ningún derecho a los posibles oferentes ya que estuvieron en igualdad de condiciones todos los que se encontraban en carrera para postularse. Con respecto al punto 36, si bien se establece que la ausencia de la «Declaración Jurada de Identidad» es Causal de Rechazo Automático de la propuesta, la Comisión designada para la apertura de las ofertas, corroboró que no existía diferencia alguna entre la documentación incluida en los sobres y lo presentado en formato digital por la firma De la Quintana Mario Hugo, por lo que no se desestimó la oferta. Finalmente, se considera que la tarea de la Comisión de Apertura y Preadjudicación ha sido adecuada ya que solo debe realizar el análisis correcto de la documentación licitatoria

y sugerir acerca de la oferta más conveniente a los intereses del estado.

Que a orden 88, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00165126-CAT-AGG de fecha 08 de Marzo de 2021, manifestando que el marco normativo se rige por las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 2.730, atento a lo normado en el Art. 1° de la misma que expresamente establece: «Se considerarán obras públicas, y se someterán a las disposiciones de la presente Ley, todos los estudios, proyectos, construcciones, conservaciones, instalaciones, trabajos para las obras en general que realice la Provincia con fines desinterés público, por intermedio de sus Dependencias centralizadas o descentralizadas, autónomas o autárquicas, empresas estatales o mixtas por concesiones a terceros o por entidades de bien público, cualquiera sea el origen de los fondos que se inviertan.» y su Decreto Reglamentario N° 1697/74. El art 12 de la Ley N° 2730 dispone que todas las contrataciones que se realicen con sujeción a esa ley deberán efectuarse mediante licitación pública, estableciendo a continuación las excepciones a ese principio; así está previsto: Art. 12°: «Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán formalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerlo directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno, la procedencia de la excepción: a) Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente...» En este sentido, el Decreto Acuerdo N° 161/2020 modificado por el Decreto Acuerdo N° 1760/2020, en su art. 2 establece: «Fíjense los límites para las distintas modalidades de contrataciones en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 2730 en todo el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial. Asimismo corresponde hacer un análisis particular sobre la oferta presentada por la firma ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO puesto que la Comisión de Preadjudicación eleva pedido de informe a la Dirección del Registro de Consultores y Contratistas dependiente del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles solicitando aclaración sobre la capacidad técnica de la firma ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO en virtud de que la mencionada firma se presentó en dos licitaciones privadas habiendo resultado adjudicataria mediante Decreto M.A.E.M.A. N° 290 de fecha 19 de febrero de 2021 para la ejecución de la obra denominada «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS Y NEXO COLECTOR TINOGASTA - CATAMARCA» tramitada mediante Licitación Privada N° 04/2020 por un monto que asciende a la suma de Pesos Doscientos cincuenta y ocho millones setecientos treinta y un mil doscientos cuarenta y uno con 76/100 ($ 258.731.241,76). En respuesta a ello, la Dirección del Registro de Consultores y Contratistas dependiente del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles emite informe que se encuentra incorporado a orden 56 en el cual manifiesta que: «...La capacidad técnica surge de los antecedentes de obra y del equipo y/o herramientas que son de propiedad de la empresa, es un indicativo del grado de cumplimiento que puede tener una empresa, que en este caso teniendo las dos obras y la distancia de una obra de otra, puede resultar insuficiente, luego de un análisis técnico más profundo realizado por un ingeniero, por más que su capacidad libre de contratación anual le alcance.» De lo manifestado cabe concluir que ante la falta de certeza de la capacidad técnica de la firma para ejecutar -hipotéticamente- las dos obras, resulta conveniente RECHAZAR la oferta presentada por la firma ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO en virtud de la facultad con la que cuenta la Administración, prevista en el Art. 20° de la Ley de Obras Públicas N° 2730 que expresamente establece: «La Administración podrá rechazar todas las propuestas sin que ello signifique crear derechos a favor de los proponentes, ni obligaciones a cargo de ella». Sobre el Dictamen de Preadjudicación, la Comisión de Preadjudicación concluye recomendando: «...ADJUDICAR a la firma DE LA QUINTANA MARIO HUGO DEL ARQ. MARIO HUGO DE LA QUINATANA la totalidad de los ítems... por resultar esta propuesta técnicamente apta, económicamente beneficiosa y conveniente para los intereses del Estado». Por todo lo expuesto, considera que se podrá dar continuidad al presente trámite para el dictado del acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo que adjudique la ejecución de la obra denominada: «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARÍA - CATAMARCA» a la firma DE LA QUINTANA MARIO HUGO DEL ARQ. MARIO HUGO DE LA QUINATANA por un monto de PESOS DOSCIENTOS

VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS CON 91/100 ($ 229.635.092,91) y un plazo de ejecución de obra de doce (12) meses contados desde la fecha del Acta de Inicio.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 inc. c) del Decreto Acuerdo N° 151/2020 y el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébese todo lo actuado por el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente en lo referente a la Licitación Privada N° 03/2020, para la OBRA: «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARÍA - CATAMARCA»; cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUARENTA CON 05/100 ($ 191.920.040,05).

ARTICULO 2°.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 03/2020, conforme lo aconsejado por la Comisión de Apertura y Preadjudicación para la: OBRA: «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARÍA - CATAMARCA», por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS CON 99/100 ($ 229.635.092,99) IVA incluido, a la firma DE LA QUINTANA MARIO HUGO DEL ARQ. MARIO HUGO DE LA QUINATANA, en un plazo de ejecución de doce (12) meses.

ARTICULO 3°.- Rechácese la oferta presentada por la empresa R.E.V. CONSTRUCCIONES DE RAFAEL E. VILLAGRA - MARTÍNEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. (UNION TRANSITOIA DE EMPRESAS) por verificarse causal de rechazo automático establecida en la Circular N° 02/20.

ARTICULO 4°.- Rechácese la oferta presentada por la empresa ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO en virtud de lo previsto en el artículo 20° de la Ley de Obras Publicas N° 2.730.

ARTICULO 5°.- Desestímese la oferta presentada por la empresa HUASI CONSTRUCCIONES S.R.L. por encontrarse fuera de los límites de contratación en dicho llamado debido a que supera el veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial según lo previsto en el artículo 23° inc. d) del Pliego Particular de Condiciones.

ARTICULO 6°.- Facúltese al Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente a celebrar con la firma DE LA QUINTANA MARIO HUGO DEL ARQ. MARIO HUGO DE LA QUINATANA, el correspondiente Contrato de Obra Pública previa constitución de la garantía requerida por Ley y, asimismo, a aprobar las modificaciones de obra y de plazos indispensables para la obra en curso de ejecución, certificaciones, aprobación y pagos de los Certificados de Obra.

ARTICULO 7°.- El gasto emergente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del presupuesto vigente.

ARTICULO 8°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 9°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro oficial y Archívese.

Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Vice Gobernador de la Provincia
en Ejecución del Poder Ejecutivo

Dra. María Fernanda Avila
Ministra de Minería
a/c Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente

Dcto. GJyDH. N° 464 – 10-03-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Santa Rosa, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 1.000.000,00, a pagarse en 1 cuota durante MAR21, destinado a asistir a las familias damnificadas por el temporal que arrasó en la localidad de Lavalle, Dpto.

Santa Rosa. Infórmase a la Municipalidad, que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97 - Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 - PP.7 - pp.6 - F.Fin.1.1 - M.1 - Ub.Geog.04901 - Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. N° 465 – 10-03-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Paclín, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 11.988.605,22, a pagarse en 4 cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de MAR21, destinado a la obra «Reconstrucción de badén sobre el Arroyo La Viña y construcción de defensas en Ruta Provincial N° 210». Infórmase a la Municipalidad, que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97 - Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 - PP.8 - pp.6 - F.Fin.1.1 - M.1 - Ub.Geog.04901 - Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. N° 466 – 10-03-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de El Rodeo, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 5.400.000,00, a pagarse en 1 cuota durante MAR21, destinados a afrontar gastos que surgieron del temporal que sufrió la localidad de El Rodeo el 24DIC20 para el restablecimiento de agua potable, asistencia con camas, colchones, frazadas, módulos alimentarios, inversión en horas máquina y combustible. Infórmase a la Municipalidad, que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97 - Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 - PP.7 - pp.6 - F.Fin.1.1 - M.1 - Ub.Geog.04901 - Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. N° 467 – 10-03-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Recreo, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 5.500.000,00, a pagarse en 1 cuota en MAR21, destinados a financiar las erogaciones derivadas a la atención de las distintas localidades afectadas por los fenómenos climáticos. Infórmase a la Municipalidad, que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97 - Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 - PP.7 - pp.6 - F.Fin.1.1 - M.1 - Ub.Geog.04901 - Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. N° 468 – 10-03-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Aconquija, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 9.946.217,00, a pagarse en 2 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, destinado a la adquisición de un Tractor Massey Fegurson 6712 de 128hp y una Rastra de 22 Discos genovese 24x5, conforme se detalla en Anexo que forma parte del presente. Infórmase a la Municipalidad, que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97 - Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 - PP.8 - pp.6 - F.Fin.1.1 - M.1 - Ub.Geog.04901 - Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. N° 469 – 10-03-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de La Puerta, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 5.000.000,00, a pagarse en 2 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, para afrontar desequilibrios financieros, atender situaciones de emergencia y para el pago de bienes y servicios. Infórmase a la Municipalidad, que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97 - Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 - PP.7 - pp.6 - F.Fin.1.1 - M.1 - Ub.Geog.04901 - Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. N° 470 – 10-03-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la

Municipalidad de Valle Viejo, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 6.370.529,00, a pagarse en 2 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, destinado a la adquisición de una Sembradora de Hortalizas Bising de 4 surcos, un Tractor Massey Ferguson mod. MF4283 de 90 HP y una Desmalezadora de Arrastre marca Grosspal mod. AVF 3000, conforme se detalla en el Anexo que forma parte del presente. Infórmase a la Municipalidad, que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97 - Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 - PP.8 - pp.6 - F.Fin.1.1 - M.1 - Ub.Geog.04901 - Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. N° 471 – 10-03-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Villa Vil, en concepto de aporte extraordinaria no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 2.000.000,00, a pagarse en 2 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a partir de MAR21, destinado a la financiación de la terminación de la obra «Polideportivo Villa Vil». Infórmase a la Municipalidad, que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97 - Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 - PP.8 - pp.6 - F.Fin.1.1 - M.1 - Ub.Geog.04901 - Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. N° 472 – 10-03-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Tinogasta, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 7.530.000,00, a pagarse en 2 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, destinado a la adquisición de una Hormigonera para Minipala marca Pecari con Equipo Hidráulico y Manguera, un Tractor Massey Ferguson mod. MF 4283 de 94 hp, un Traile marca Bell maq. TRV 6000 y una Rastra Groospal mod. RTE 2000 de 20 discos, conforme se detalla en el Anexo que forma parte del presente. Infórmase a la Municipalidad, que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97 - Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 - PP.8 - pp.6 - F.Fin.1.1 - M.1 - Ub.Geog.04901 - Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. N° 473 – 10-03-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Reintégrase el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia al Lic. Raúl Alejandro Jalil.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. S. Nº 31 – 03-02-2021 – **Salud –** Autorízase a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectuar el Pago de Beca para Residentes de Medicina de Hematología, correspondiente al Sueldo Anual Complementario (SAC 2da cuota) DIC20, a las residentes Laura Gabriela Blanco Azurmendi, CUIL. 27-32457011-5, y Rita del Carmen Risso, CUIL. 27-30676510-3, por $ 24.074,06. El gasto se imputará a la partida presupuestaria al Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. S. Nº 32 – 03-02-2021 – **Salud –** Rectifícase la Resol. Minist. S. N° 16/21 y su correspondiente Anexo, donde dice: «PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 36/100 ($ 532.340,36)», deberá leerse: «PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 50/100 ($ 532.340,50)». Autorízase a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectuar el Pago de la Canasta Navideña por $ 188.000,00, a los Profesionales Residentes de la Provincia, los que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, lo que sumado al monto rectificado de esta Resolución es de $ 720.340,50. El gasto se imputará a la partida presupuestaria al Ejercicio Financiero vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 33 – 04-02-2021 – **Salud –** Transfiérase excepcionalmente 18 días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al Ejercicio 2018 para el

año 2021 a la Srta. Jesica Alejandra Aybar, DNI. N° 30.589.151. Déjase establecido que dicha licencia le será otorgada cuando las necesidades de servicio lo permitan.

Resol. Minist. S. Nº 34 – 04-02-2021 – **Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 06, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 35 – 04-02-2021 – **Salud –** Autorízase ala Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar la realización de Transferencia de los Fondos, desde la Cuenta cápita, Cuenta BNA N° 46601373/94 a la cuenta F.P.E.S. cuenta BNA N° 4660332351, la cual corresponde a un débito realizado al efector CUIE N° 4642 Sanidad Municipal Capital, por $ 4.980,00, según detalle en el Anexo I que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 36 – 04-02-2021 – **Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 11, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 37 – 04-02-2021 – **Salud –** Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar la realización de Transferencia de los Fondos, desde la Cta. N° 46601373/94 Seguro Materno Infantil FF.1.4, por $ 4.749.475,00, según detalle en el Anexo I que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 38 – 05-02-2021 – **Salud –** Autorízase a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectuar el Pago de Beca para Residentes de Medicina de Hematología, correspondiente a ENE21, a las residentes Laura Gabriela Blanco Azurmendi, CUIL. 27-32457011-5, y Rita del Carmen Risso, CUIL. 27-30676510-3, por $ 122.158,68. El gasto se imputará a la partida presupuestaria al Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. S. Nº 39 – 05-02-2021 – **Salud –** Reconózcase a la agente Romina Elizabeth Leguizamón, CUIL. 27-32750313-3, Grupo B, Grado 5, Pta. Pte., los Adicionales por Zona Poco Favorable y Dedicación Semi-Exclusiva, establecidos en el Artículo 87°, Inc. i) Punto 4 e inciso a) respectivamente, de la Ley 5161 «Carrera del Personal Sanitario», con funciones de Enfermera Profesional en el Establecimiento Sanitario Zonal Tinogasta, Dpto. Tinogasta, Dción. Area Programática N° 10, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Autorízase a la Secretaría de Capital Humano y Organización, a efectuar la liquidación correspondiente, conforme a lo dispuesto precedentemente, con retroactividad al 25MAR19, fecha en la que toma conocimiento la Administración Pública del reclamo de la agente.

Resol. Minist. S. Nº 40 – 08-02-2021 – **Salud –** Incorpórase en el «Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial No Financiero», aprobado en el Art. 1° del Dcto. Acdo. N° 01/21, la partida de recursos de la Clasificación de los Recursos por Rubro que se indica: Tipo: 35, Clase: 1, Concepto: 2, Subconcepto: 29, Descripción: Fondo Covid19 Mtrio. de Salud SUMAR.

Resol. Minist. S. Nº 41 – 08-02-2021 – **Salud –** Adhiérase al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica aprobado por Dcto. Poder Ejecutivo Nacional N° 178/17 y su Normalización aprobada por Resolución del Mtrio. de Salud de la Nación N° 856 E/17 y a Guías de Prácticas Clínicas Nacionales para Enfermedades Crónicas No Transmisibles, Calidad de Atención, Maternidad e Infancia y Cáncer Pediátrico y Adulto, que se detallan en Anexo que forma parte de la presente. Instrúyase a todos los efectores de la Salud de la Provincia, a los fines que implementen los mismos. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 42 – 09-02-2021 – **Salud –** Reestructurase, el cupo mensual de Guardias Técnicas Activas 58955 hs. en 34570 hs. Profesionales Activas y Profesionales Pasivas con cupos en 2400. Establézcase que la presente reestructuración será únicamente para cubrir las Guardias mencionadas en su equivalente en horas Guardias de ENE21, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo.

N° 703/20 y autorízase a la Dción. Pcial. de Capital Humano, a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 43 – 09-02-2021 – **Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 06, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 44 – 09-02-2021 – **Salud –** Apruébase la nómina de los agentes que se detallan en el listado que forma parte integrante de la presente Resolución, que establece el «Régimen Especial de Becas» Programa SUMARCatamarca, en el ámbito de este Ministerio, correspondiente a ENE21 y autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a efectuar el pago correspondiente, por $ 208.000,00. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 45 – 09-02-2021 – **Salud –** Aféctase a partir de la fecha de su notificación, a prestar servicios en la Dción. de Mantenimiento del Hospital Interzonal San Juan Bautista, de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública, al Arq. Marcelo Breppe, CUIL. 20-17529793-7, con prestación de Servicios en la Dción. Area Programática N° 1, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II. Déjase sin efecto todo acto administrativo que se oponga al presente instrumento.

Resol. Minist. S. Nº 46 – 09-02-2021 – **Salud –** Autorízase al CPN. Héctor David Giordani, CUIL. 20-28615965-7, con prestación de servicios en la Dción. Tesorería, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria 2019, por el término de 5 días, a partir de 01FEB21.

Resol. Minist. S. Nº 47 – 09-02-2021 – **Salud –** Autorízase a la Sra. Alicia Inés Cavilla, CUIL. 27-24332402-0, con prestación de servicios en la Secretaría Privada de este Ministerio, a usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria 2020, por el término de 5 días, a partir de 08FEB21.

Resol. Minist. S. Nº 48 – 10-02-2021 – **Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 13, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 49 – 11-02-2021 – **Salud –** Rectifícase parcialmente el Tercer Considerando y el Art. 1° de la Resol. Minist. S. N° 42/21, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: CONSIDERANDO: Que el tipo de Guardias Profesionales Activas se encuentra con cupos en 34570 horas y Profesionales Pasivas con cupos en 24000, los cuales se cubrirá la diferencia de 58955 horas en Guardias Tecnicas Activas. ARTICULO 1°.- Reestructurar, el cupo mensual de Guardias Tecnicas Activas 58955 horas en 34570 horas Profesionales Activas y Profesionales Pasivas con cupos en 24000.

Resol. Minist. S. Nº 50 – 12-02-2021 – **Salud –** Autorízase ala Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar la Transferencia de los Fondos, desde la Cuenta del Programa FESP2 CBU N° 0110466420046601599442, Cta. N° 4660159944, a la Cuenta Bancaria del Programa Nacional de Protección de la Población Vulnerable, PROTEGER, CBU 0110466420046602514585, Cta. N° 4660251458 por $ 46.249.016,57.

Resol. Minist. S. Nº 51 – 12-02-2021 – **Salud –** Modifícase el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual la Coordinadora del Programa REDES, solicita el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 09, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 52 – 12-02-2021 – **Salud –** Rectifícanse los Arts. 2° y 3° de la Resol. Minist. S. N° 40/21 y agrrégase el Art. 4°, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: ARTÍCULO 2°.- Modifícase el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1, de fecha 04 de enero de 2021, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 10, emitida por Sistema e-Sidif. ARTICULO 3°.-

Tomen conocimiento a sus efectos: SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA, CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DIRECCION DE SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO N° 11 - MINISTERIO DE SALUD, TRIBUNAL DE CUENTAS Y PODER LEGISLATIVO. ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, dése al registro oficial y Archívese.

Resol. Minist. S. Nº 53 – 12-02-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de prótesis, destinado al paciente Claudio Alejandro Murua, DNI. N° 21.944.902, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 449.500,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, con los recaudos legales del caso, Orden de Pago a favor del Sr. Murua y se haga efectivo el pago, a la firma Tecno Prótesis SRL., CUIT. 30-71546609-7, CBU. N° 0110466420046602766238 N° de Cta. 4660276623 Suc. N° 3155, Banco de la Nación Argentina. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 54 – 12-02-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de prótesis, destinado al paciente Nelson Exequiel Luna, DNI. N° 34.129.831, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 213.000,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, con los recaudos legales del caso y se efectué el pago a la firma «SB Torres» Ortopedia y Distribuidora de Sonia Beatriz Torres, CUIT. 27-20345375-8, Cta. Cte. N° 3-134-0008006981-4, CBU. N° 2850134130000800698141, Banco Macro Suc. 134 Catamarca. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 55 – 12-02-2021 – **Salud –** Reconózcase la Indemnización por Fallecimiento, establecido en el Dcto. (CEPRE) N° 1238/92 y en el Art. 25 Inc. b) de la Ley N° 3.276, Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, por $ 115.156,44, a favor del Sr. Nicolás Alejandro Rearte, CUIL. 20-21779700-5, Grupo C, Grado 3, Carrera Sanitaria, agente extinto, de la Dción. Area Programática N° 4, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración del Ministerio a efectuar el pago de la liquidación correspondiente, conforme a lo dispuesto precedentemente, que serán transferidos a la Cuenta Jurídica N° 9905215968, Banco de la Nación Argentina Suc. N° 3155, San Fernando del Valle de Catamarca, CBU. N° 0110466450099052159681, con los recaudos legales del caso.

Resol. Minist. S. Nº 56 – 12-02-2021 – **Salud –** Rectifícase parcialmente la Resol. Minist. S. N° 1467/20 en lo referente al noveno Considerando el cual quedará redactado de la siguiente manera: «Que en Orden N° 87, se incorpora Autorización para Gastar Complementaria y Solicitud de Gastos por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES CON 00/100 ($ 343.203,00), diferencia entre el monto autorizado y el monto preadjudicado» y el Art. 2° de la misma, en lo referente al monto consignado en el mismo el cual quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 2°.- «Incrementar la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES CON 00/100 ($ 343.203,00), al Presupuesto Oficial autorizado, correspondiente al Concurso de Precios 100-0051-CPR20 «Compra Determinada».

Resol. Minist. S. Nº 57 – 12-02-2021 – **Salud –** Autorízase a la Srta. Sonia Elizabeth Plaza Cejas, CUIL. 27-30541437-4 de la Secretaría Privada de este Ministerio, a usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria 2019, 2da. Fracción, por el término de 25 días desde el 17FEB al 13MAR21.

Resol. Minist. S. Nº 58 – 17-02-2021 – **Salud –** Autorízase a la Dra. María Manuela Avila CUIL. 27-20504834-6, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria 2018, 2da. Fracción, por el término de 25 días desde el 17FEB al 13MAR21.

Resol. Minist. S. Nº 59 – 22-02-2021 – **Salud –** Apruébase la nómina de los Contratados que se detallan en el Anexo, que forma parte de la presente. Autorízase

a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a emitir órdenes de pago a las personas que prestaron servicios bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra suscriptos con el Director del Programa Federal Incluir Salud, período ENE21, por $ 330.000,00. El gasto se imputará a la partida al presupuesto vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 60 – 22-02-2021 **– Salud –** Apruébase la Documentación obrante en el presente Expediente Madres Ex-2021-00074243- -CAT-DRHGS #MS, sobre el pago de Complemento de Beca Nacional Ciclo 2021, correspondiente a los Profesionales Residentes y Jefes de Residentes de la Provincia, que desempeñan funciones en las distintas Especialidades de: Anestesiología, Terapia Intensiva, Clínica Médica, Cirugia General, RISAM – Psicología, Trabajo Social, Pediatría, Hematología (Postbasica), Medicina Familiar y General, UTI Pediatría (Postbasica), Terapia Intensiva de Adultos, Tocoginecología, Ortopedia y Traumatología, que se desarrollán en el Hospital Interzonal «San Juan Bautista», Maternidad Provincial «25 de Mayo» y Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón»y la nómina de Residentes y Jefe de Residentes que como Anexo forma parte del presente instrumento legal, el cual se modificará en el transcurso del Ciclo 2021, debido a los Egresos e Ingreso de las distintas carreras, Re adjudicaciones y a las posibles renuncias a la Residencia. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a adoptar las medidas pertinentes para efectuar las adecuaciones y reasignaciones de créditos presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por la presente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 61 – 22-02-2021 **– Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 15, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 62 – 22-02-2021 **– Salud –** Rectifícase parcialmente el quinto Considerando de la Resol. Minist. S. N° 36/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: CONSIDERANDO: «Que la presente gestión se encuentra comprendida en las previsiones de la Norma III. c) aprobada por Decreto-Acuerdo N° 01/2021.

Resol. Minist. S. Nº 63 – 22-02-2021 **– Salud –** Déjase sin efecto la Resol. Minist. S. N° 29/21.

Resol. Minist. S. Nº 64 – 22-02-2021 **– Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de prótesis, destinado a la paciente Norma Beatriz Figueroa, DNI. N° 20.924.834, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 348.080,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, con los recaudos legales del caso, orden de pago a la paciente Figueroa, y se haga efectivo el pago a la firma JM&G Producciones de Juan Manuel Galíndez, CUIT. 23-17313979-9, CBU. N° 0110466420046602135513, Número de Cta. 31554660213551, Banco de la Nación Argentina. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 65 – 22-02-2021 **– Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de prótesis, destinado al paciente Angel Hernán Arreguez, DNI. N° 41.624.362, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 551.200,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, con los recaudos legales del caso, a favor del paciente Arreguez y se haga efectivo el pago a la firma Tecno Prótesis SRL, CUIT. 30-71546609-7, Cta. Cte., N° 4660276623, CBU. N° 0110466420046602766238, Banco de la Nación Argentina Suc. 3155. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 66 – 22-02-2021 **– Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de prótesis, destinado al paciente Juan Carlos López, DNI. N° 14.602.330, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 283.000,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación

pertinente otorgando ayuda económica, con los recaudos legales del caso, a favor del paciente López y se efectué el pago a la firma Centro Ortopédico Patagonia, Banco Galicia, Suc. 198, Caja de Ahorro N° 4007692-9-198-4, CBU. N° 0070198930004007692948. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 67 – 22-02-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de Bipedestador, destinado a la paciente Mia Alay Castilla Vázquez , DNI. N° 55.538.874, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 267.800,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, con los recaudos legales del caso a favor de la paciente Castilla Vázquez, asimismo se confeccione la orden de pago a nombre de la Sra. Estefanía Soledad Castilla, DNI. N° 39.377.291 (Madre de la menor) y se haga efectivo el pago a la firma Centro Ortopédico Patagonia de Martín Ricardo Morales, CUIL. 20-22471815-3, CBU. N° 0070198930004007692948, Cta. N° 4007692-9 198-4, Banco Galicia. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 68 – 22-02-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de prótesis, destinado a la paciente Ana María Gallo, DNI. N° 31.450.545, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 257.435,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, con los recaudos legales del caso y orden de pago a favor de la paciente Gallo, y se haga efectivo el pago a la firma Rubros de Luis Eduardo Macedo, CUIT. 20-24605792-4, CBU. N° 0340224700224002214007, Cta. N° 224-2214, Banco Patagonia. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 69 – 22-02-2021 – **Salud –** Déjase sin efecto en todas sus partes la Resol. Minist. S. N° 462/20. Autorízase el cambio de Responsable de Caja Chica, de la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, encargando como responsable en el manejo y rendición de la misma a la CPN. Claudia Gabriela Bollada, DNI. N° 30.676.716, por $ 30.000,00 y el cambio de Responsable de Caja Chica, Dción. de Servicio Administrativo Financiero, de la Dirección mencionada, encargando como responsable en el manejo y rendición de la misma a la CPN. Mónica Adriana Alvarez, DNI. N° 22.076.651, por $ 20.000,00.

Resol. Minist. S. Nº 70 – 23-02-2021 – **Salud –** Interrúmpase a partir del 22FEB21, la Licencia Anual Reglamentaria Año 2018, 2da fracción, otorgada a la Dra. María Manuela Avila, CUIL. 27-20504834-6, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio.

Resol. Minist. S. Nº 71 – 23-02-2021 – **Salud –** Aféctase a partir de la fecha de su notificación a prestar servicios en el Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Secretaría de Asistencia en Salud Pública, al Licenciado en Sistemas de la Información Jery Eduardo Betetta Lalupu, CUIL. 20-92863796-5, Grupo A, Grado 5, Pta. Pte., con prestación de servicios en la Secretaría de Planificación y Gestión en Salud de este Ministerio, sin perjuicio de lo resuelto precedentemente al agente mencionado queda sujeto a cumplir funciones en la Secretaría de Planificación y Gestión en Salud, cuando las necesidades de servicio lo requieran.

Resol. Minist. S. Nº 72 – 23-02-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 783.200,00, para solventar gastos de prótesis, destinada a la paciente Agustina Isabella Pacheco, DNI. N° 57.813.728, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y confección de orden de pago a la Sra. Tamara Alejandra Catellano, DNI. N° 41.808.411 (Madre de la menor), y hacer efectivo el mismo a la firma Implantes Catamarca S.R.L., CUIT. N° 30-71514754-4, CBU. N°0340224700224018456008, Cta. N° 224-224018456-000 del Banco Patagonia, Suc. Catamarca. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 73 – 23-02-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 573.000,00, para solventar gastos de prótesis, destinada al paciente Kevin Ivan Silva, DNI. N° 41.187.306, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica a favor del paciente Silva, y se haga efectivo el mismo a la firma Implantes Catamarca S.R.L., CUIT. 30-71514754-4, CBU. N° 0340224700224018456008, Cta. N° 224-224018456-000 del Banco Patagonia, Suc. Catamarca. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 74 – 23-02-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 891.456,86, para solventar gastos de radioterapia, destinada a la paciente Nadia Soledad Nieva, DNI. N° 32.628.240, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica a favor de la paciente Nieva y se haga efectivo el mismo a la «Fundación Dr. José Guido Jalil» CUIT. 30-62050872-8, Cta. Cte. N° 31554660039826, CBU. N° 0110466420046600398262, Banco de la Nación Argentina. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 75 – 24-02-2021 – **Salud** – Ratifícase en todas sus partes la Dispos. N° 408/19, de la Dción. Gral. del Hospital Interzonal «San Juan Bautista». Reconózcase el Adicional por Función Jerárquica, establecido en el Art. 87° Inc. c) Punto 1.3, de la Ley 5161 «Carrera del Personal Sanitario», a favor del agente Guillermo Adrián Sorkin, CUIL. 20-23763581-8, Grupo A, Grado 5, con funciones de Jefe del Servicio de Esterilización, Dpto. Diagnóstico y Tratamiento, Dción. Asistencial del Hospital mencionado, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Autorízase a la Secretaría de Capital Humano y Organización, a efectuar la liquidación correspondiente al Adicional reconocido en el artículo precedente, con retroactividad al 30AGO19 de asignación de funciones.

Resol. Minist. S. Nº 76 – 24-02-2021 **– Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio, solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 16, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 77 – 24-02-2021 **– Salud –** Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar la realización de Transferencia de la Cta. N° 46601373/94 Seguro Materno Infantil FF. 1.4, por $ 2.789.510,00, según se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 78 – 24-02-2021 **– Salud –** Rectifícase el Art. 1° de la Resol. Minist. S. N° 37/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección del Servicio Financiero dependiente de la Dirección Provincial de Administración de este Ministerio, a efectuar la realización de Transferencia de los Fondos, desde la Cuenta N° 46601373/94 Seguro Materno Infantil FF.1.4, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($ 5.305.425,00), según detalle en el Anexo I que forma parte del presente instrumento legal.

Resol. Minist. S. Nº 79 – 25-02-2021 **– Salud –** Autorízase a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectuar el Pago de Becas y Contribuciones Patronales para Profesionales Residentes de la Provincia, correspondientes a ENE21, por $ 1.587.022,98, los que se detallan en el Anexo que forma parte del presente instrumento legal. El gasto se imputará a la partida presupuestaria al Ejercicio Financiero vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

DISPOSICIONES DE SECRETARIAS

AÑO 2020

Dispos. SMPyPS. Nº 32 – 29-10-2020 – **Medicina Preventiva y Promoción en Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. N° 83/20, mediante el cual esta Secretaría, las Dciónes. Pciales. de Maternidad, Infancia y Adolescencia, del Centro Unico de Referencia (CUR), de Cáncer, la Dción. de Control Integral de Vectores y Zoonosis y la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Salud, solicitan la reestructuración interna de partidas presupuestarias conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 135, emitida por el Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dispos. SMPyPS . Nº 33 – 04-11-2020 – **Medicina Preventiva y Promoción en Salud –** Transfiéranse las Licencias Anuales Reglamentarias Año 2019 al Ejercicio 2021 a los funcionarios que se detallan: Dción. Pcial. Enfermedades Crónicas no Trasmisibles, Dra. Silvia Daniela Bustos, CUIL. 27-28647165-5; Dción. Pcial. de Epidemiología, Dra. Gloria Julia Barrionuevo, CUIL. 27-20925277-0; Dción. Pcial. Centro Unico de Referencia (CUR.), Dr. Alejandro Santillán Iturres, CUIL. 20-22219149-2; Dción. Pcial. de Cáncer, Dra. Mariela Roxana Nieva, CUIL. 23-26383999-4, 30 días, cada uno; Dción. Pcial. Salud y Medio Ambiente, Dra. María Daniela Carrizo, CUIL. 20-22219149-2; Dción. Pcial. de Asistencia Integral a Personas con Discapacidad, Lic. María Cecilia Moreno, CUIL. 27-20308169-9, 35 días cada uno; Dción. Pcial. Maternidad, Infancia y Adolescencia, Dra. Ana Verónica Di Giovani, CUIL. 27-24065566-2, 12 días.

Dispos. SMPyPS. Nº 34 – 04-11-2020 – **Medicina Preventiva y Promoción en Salud –** Transfiéranse al Ejercicio 2021 los Francos Compensatorios del personal que se detallan: Julio César Campo, CUIL. 20-17313932-3, 27 días; Patricia Rosa Acosta, CUIL. 27-20982652-2, 10 días; Pablo Daniel Barrera, CUIL. 20-28647436-6, 34 días; Noemí Alejandra Verón, CUIL. 27-20071166-7, 4 días; Teresita del Carmen Paz, CUIL. 27-14058611-6, 153 días; María Belén Acosta, CUIL. 27-27155949-1, 3 días; Rubén Ricardo Nieva, CUIL. 23-20308276-9, 49 días; Luis Daniel Zalazar, CUIL. 20-14058878-5, 11 días; Francisco Eduardo Calderón, CUIL. 20-20924830-2, 14 días; Omar Osvaldo Gordillo Zar, CUIL. 23-34187283-9, 13 días; Ramón Durval Gómez, CUIL. 20-10560398-4, 68 días; Julio Antonio Vega, CUIL. 20-11079851-3, 105 días; Rita del H. Lencina, CUIL. 27-22219863-7, 13 días.

Dispos. SMPyPS. Nº 35 – 04-11-2020 – **Medicina Preventiva y Promoción en Salud –** Transfiérase la Licencia Anual Reglamentaria Ejercicio 2019 al Ejercicio 2021 al personal que se detallan: Secretaría: Patricia Rosa Acosta, CUIL. 27-20982652-1, 30 días; Julio César Campos, CUIL. 20-17313932-3, 25 días; Pablo Daniel Barrera, CUIL. 20-28647436-6, 11 días; Alejandra Noemí Verón, CUIL. 27-20071166-7, 9 días, Dpto. Despacho: Teresita del Carmen Paz, CUIL. 27-14058611-6, 35 días; María Belén Acosta, CUIL. 27-27155949-1, 11 días; Depósito: Eduardo Francisco Calderón, CUIL. 20-20924830-2, 4 días; Programa Lleguemos al Barrio: Graciela Esther Barrera, CUIL. 27-22787711-7, 35 días; Rita del Huerto Lencina, CUIL. 27-22219863-7, 4 días; Marcelo Nieva, CUIL. 20-18399320-9, 30 días; Antonella Carosella, CUIL. 27-37167369-0, 30 días; Mario Francisco Failla, CUIL. 20-23260155-9, 18 días; Juan Carlos Casonova, CUIL. 20-18478401-8, 35 días; Christian Alberto Ruarte Suarez, CUIL. 20-27717985-8, 30 días; Ana Victoria Filippin, CUIL. 27-28647210-4, 12 días; Programa Adultos Mayores: María Elena Medina, CUIL. 27-17925282-7, 15 días; Mónica Patricia Musetto, CUIL. 27-21758606-8, 11 días; Laura Yanel Robert, CUIL. 27-31691076-4, 13 días; Roxana Anabella López, CUIL. 27-24605615-9, 19 días; Programa Pueblos Indígenas: Silvia Liliana Agüero, CUIL. 27-17925276-2, 5 días; Graciela Antonia Maza, CUIL. 27-16394813-9, 5 días; Silvina del Valle Andrada, CUIL. 27-20925066-2, 30 días.

Dispos. SMPyPS. Nº 36 –02-12-2020 – **Medicina Preventiva y Promoción en Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. N° 83/20, mediante el cual esta Secretaría, la Dción. Pcial. de Salud y Medio Ambiente, la Dción. Pcial. de Epidemiología y la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Salud, solicitan reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 142, emitida por el Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

SECCION OFICIAL

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas Argentina

VN Vialidad Nacional

AMSO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2021
Nº DE PROCESO: 46111-0089-LPU20

OBRA DE EMERGENCIA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA: PROTECCIÓN DE MÁRGENES Y REQUIPERACIÓN DE COTA DE CAUCE EN FLUENTE SOBRE EL RÍO DEL VALLE, RUTA NACIONAL Nº 38 TRAMO: RÍO CONCOLI - CATAMARCA, SECCIÓN KM 576,83, PROVINCIA DE CATAMARCA

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTITUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 ($21.924.000,00) referidos al mes de Mayo de 2020.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($219.240,00).

PLAZO DE OBRA: 3 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 26 de Febrero de 2021 en el sistema CONTRAVAR, contratar.gob.ar? "Proceso 46/11-0089-LPU20

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 05 de Abril de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRAVAR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRAVAR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8822 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse si cuenta con nuestra ayuda a contratar mejor.

LPU 5515 – 26/II, 02, 05, 09, 12, 16, 19, 23 y 26/III/2021

Ministerio de Obras Públicas Argentina

VN Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2021
Nº DE PROCESO: 46/11-0002-LPU21

OBRA DE EMERGENCIA: RECTIFICACIÓN DE TRAZA DE LA RUTA NACIONAL Nº 157 – TRAMO R.P. Nº 20 – SAN ANTONIO DE LA PAZ, KM 990,56, PROVINCIA DE CATAMARCA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 78/100 ($ 56.036.348,78) referidos al mes de Agosto de 2020.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 50/100 ($ 560.363,50).

PLAZO DE OBRA: 8 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 26 de Febrero de 2021 en el sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar? "Proceso 46/11-0002-LPU21.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 31 de Marzo de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5516 – 26/II, 02, 05, 09, 12, 16, 19, 23 y 26/III/2021

ASAMBLEAS

ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL

ASAMBLEA ORDINARIA. RENOVACIÓN DE AUTORIDADES
-VIERNES 16 de abril de 2021 a las 18:00 hs.-

Se convoca a todos los asociados/as a la Asamblea Ordinaria y de Renovación de autoridades a celebrarse en la sede de la Asociación, ubicada en calle Maipú N° 236 de esta ciudad Capital, el día VIERNES 16 de abril de 2021 a las 18:00 hs, en la que se procederá a tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura de la autorización de Personas Jurídicas

2) Lectura del Acta de convocatoria a Asamblea

3) Consideración de MEMORIA y BALANCE del Consejo Directivo correspondiente a los ejercicios 2018, 2019, 2020 y parte de 2021.

4) Integración de la Junta Electoral o Escrutadora. Designación de dos socios para suscribir acta

5) Renovación de Autoridades para el periodo 2021/2023.

Se deja constancia que la Asamblea se celebrará válidamente a la hora fijada con la presencia de la mitad más uno de los socios activos al día con la Tesorería y con no menos de tres meses de antigüedad. De no lograrse quórum, la Asamblea se constituirá una hora después, con no menos de la tercera parte de los socios activos, siendo válidas sus resoluciones.

Las LISTAS DE CANDIDATOS deberán presentarse ante el consejo Directivo, en la sede social, hasta el día 06 DE ABRIL DE 2021, de 08 a 12 hs, quedando en el mismo lugar y en los mismos horarios desde el vencimiento de ese plazo a disposición de los asociados con derecho a votar. Rigen los arts. 25 a 33 del Estatuto social. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca.

Consejo Directivo

Dra. María A. Lozada Figueroa
Presidenta
Asoc. de Mag. y Func. Judiciales

Dra. María José Acosta
Secretaria
Asoc. de Mag. y Func. Judiciales

ASA 5595 – 19 y 23/III/2021

ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
-16 DE ABRIL DE 2021-19 hs.-

Se convoca a todos los asociados/as a la Asamblea Extraordinaria, para modificación de los art. 02, 10, 11 y 37 del Estatuto Social, y la constitución de hipoteca sobre el inmueble de propiedad de la institución a los fines de obtener un préstamo dinerario para concluir la obra ya iniciada la localidad de San Antonio, Fray Mamerto Esquiú, a celebrarse en la sede de la Asociación, ubicada en calle Maipú N° 236 de esta ciudad Capital, el día VIERNES 16 DE ABRIL de 2021 a las 19 hs, en la que se procederá a tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura de la autorización de Inspección General de Personas Jurídicas.

2) Lectura del acta de convocatoria a Asamblea.

3) Consideración de los artículos a reformar.

4) Votación sobre la modificación de los art. 02, 10, 11, y 37 del Estatuto Social.

5) Autorización para constituir hipoteca sobre la/s propiedad/es de la institución.

6) Designación de dos socios para suscribir acta.

Se deja constancia que la Asamblea se celebrará válidamente a la hora fijada con la presencia de la mitad más uno de los socios activos al día con la Tesorería y con no menos de tres meses de antigüedad. De no lograrse quórum, la Asamblea se constituirá una hora después, con no menos de la tercera parte de los socios activos, siendo válidas sus resoluciones. Rigen los arts. 29 a 33 del Estatuto social. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca.

Consejo Directivo

Dra. María A. Lozada Figueroa
Presidenta
Asoc. de Mag. y Func. Judiciales

Dra. María José Acosta
Secretaria
Asoc. de Mag. y Func. Judiciales

ASA 5596 – 19 y 23/III/2021

AVISOS

Aviso Rectificatorio de Llamado a Licitación
y Prórroga de la misma
República Argentina – Dirección Nacional de Vialidad
SISTEMA C.RE.MA. 2020 - MALLA N° 441
PROVINCIA DE CATAMARCA
RUTA NACIONAL Nº 38
Préstamo N° 3050/OC-AR LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL N° 14/2020
N° Identificador SEPA: PIVNGIII-60-LPN-O

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo de la OBRA: Sistema C.Re.Ma. – MALLA 441- Provincia de Catamarca – Ruta Nacional N° 38, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato.

2. El costo estimado de la obra es de $ 1.472.481.274,03 – (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA YDOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS) al mes base Julio/2020, y en relación al plazo estimado de ejecución se rectifica el publicado en el Aviso de Llamado a Licitación por el siguiente: SETENTA Y DOS (72) MESES, discriminado en Veinticuatro (24) meses para OBRAS DE RECUPERACIÓN Y OTRAS INTERVENCIONES OBLIGATORIAS (PR2) y Setenta y Dos (72) meses para las TAREAS DE MANTENIMIENTO (PR1).-

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso haciendo click en «Accedé al buscador» y buscando la presente licitación que se encontrará identificada como Licitación Pública Nacional N° 14/2020, partir del día 27 de Enero de 2021.

5. Nueva fecha de presentación y apertura de ofertas: Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo, desde las 8:00 hs y hasta las 11:00 hs. del 7 de abril de 2021. La funcionaria a la que debe dirigirse o entregar las propuestas es la Dra. Brenda Fernandez, a cargo de la Subgerencia de Pliegos y Licitaciones. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, a continuación del cierre de recepción de ofertas. El Contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de $14.725.000,00.

6. Las consultas al Documento de Licitación podrán realizarse mediante el «Formulario de Consultas» habilitado en la página web https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso haciendo click en «Accedé al buscador» y buscando la presente licitación que se encontrará identificada como Licitación Pública Nacional N° 14/2020.

Se rectifica la dirección para recepción de oferta y apertura de las mismas:

Dirección Nacional de Vialidad - Sede 1º Distrito: Av. Gral. Paz 12190, Planta Baja – Playón de Ingreso, CABA C1440FJN, República Argentina

IF-2021-22746225-APN-LYC#DNV

AVI 5620 – 19, 23, 26 y 30/III/2021

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Juzgado Civil N° 4, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. VERAANTONIO. Publíquese edicto por tres (03) días. Así esta ordenado en autos Expte. Nº 218/20, caratulados «VERA, Antonio s/ SUCESORIO AB-INTESTATO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Febrero de 2021.- **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5583 - 16, 19 y 23/III/2021

Juzgado Civil N° 1, Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AYBAR JUAN DE DIOS. Publíquense edictos por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Febrero de 2021. Así esta ordenado en autos EXPTE NRO. 338/2020 «AYBAR JUAN DE DIOS S/Sucesorio Ab-Intestato».- **Dra. Romina del Valle Garriga - Secretaria.**

SUC 5584 - 16, 19 y 23/III/2021

Juzgado en lo Civil N° III, Secretaría Actuaria .Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los Sres. AVELLANEDA FRANCISCAALBA Y/O AVELLANEDA FRANCISCAALBITA Y CHAZARRETA RAMÓN LAURO Y/O CHASARRETA RAMÓN LAURO.- Publíquese por 3 (Tres) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Diciembre de 2020.- En autos EXPTE. N° 421/17 CARATULADOS «AVELLANEDA FRANCISCAALBA Y/ OAVELLANEDA FRANCISCAALBITA Y CHAZARRETA RAMÓN LAURO Y/O CHASARRETA RAMÓN LAURO S/SUCESIÓN Ab-Intestato».- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5586 - 16, 19 y 23/III/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO LUIS GUTIERREZ - Publíquese por TRES DIAS.- Así está ordenado en los autos «Expte nº 248/20 - GUTIERREZ, Orlando Luis s/ SUCESORIO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Marzo 2021.- **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5587 - 16, 19 y 23/III/2021

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS HERRERA. Publíquese por 3 DIAS. San Fernando del Valle de Catamarca. 1º de Diciembre de 2020. En autos Expte. Nº 288/19, caratulados: «HERRERA, JUAN CARLOS S/SUCESORIO.».- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello - Secretaria.**

SUC 5589 - 16, 19 y 23/III/2021

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de José Gamaliel FIGUEROA y Juana Amalia Sartor de Figueroa. Publíquese edictos por TRES días. En autos Expte Nro. 293/20 «Figueroa, José Gamaliel y Sartor de Figueroa, Juana Amalia S/Sucesorio». San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de MARZO de 2.021.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibañez - Secretario**

SUC 5590 - 16, 19 y 23/III/2021

Juzgado en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de PACHECO, Ramón Celestino y VILLAFAÑEZ, Esmeria Berta. Publíquense edictos por TRES DIAS. San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Marzo de 2.021. En autos «Expte. Nº 345/2020 - «PACHECO, Ramón Celestino y VILLAFAÑEZ, Esmeria Berta S/ Sucesión Ab - Intestato».**- Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 5591 – 19, 23 y 26/III/2021

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil de Tercera nominación. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE BARTOLOME CHASAMPI. Publíquese

por tres días. Así esta ordenado en autos: «EXPTE. Nº 295/19 – CHASAMPI, FELIPE BARTOLOME S/SUCESORIO».-SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 23 DE FEBRERO DE 2021.- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5601 – 19, 23 y 26/III/2021

Juzgado en lo civil Nº 5, Secretaría Actuaria. Cita y Emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SELVA DEL VALLE PAEZ. Publíquese por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca 15 de Marzo de 2021. En autos Expte. Nº 221/2020 «PAEZ, SELVA DEL VALLE S/SUCESION AB-INTESTATO».- **Gabriela del R. Moreno Mercado – Secretaria.**

SUC 5603 – 19, 23 y 26/III/2021

Juzgado en lo Civil N° 4 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los causantes Sra. REGINA DEL VALLE CRUZ y Sr. JUAN ROSARIO PAU Publíquense TRES (3) días. En autos EXPTE. N° 021/20 - Caratulados: «CRUZ, Regina del Valle y PAU, Juan Rosario s/ SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Marzo de 2021.- **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 5604 – 19, 23 y 26/III/2021

El juzgado en lo Civil de 4ta. Nominación. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del Sr. SAADI MARCOS EFRAIN. Publíquese por 3 (tres) días. San Fernando del Valle de Catamarca 12 de Marzo de 2021. En autos Expte. Nº 362/16, caratulados «SAADI, Marcos Efraín S/ SUCESORIO».- **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 5608 – 19, 23 y 26/III/2021

Juzgado Civil N°1, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. CEDRON RAFAEL ANTONIO. Publíquese edicto por tres (03) días. Así está ordenado en autos Expte. Nº 420/2016, caratulados «CEDRON, RAFAEL ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 9 de Marzo de 2021.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario**

SUC 5609 – 23, 26 y 30/III/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial de Andalgalá, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMERO CARLOS GERARDO. Publíquese por 1 día en Boletín Oficial y por 3 días en medios de difusión masiva. Andalgalá, 18 de Febrero de 2021. En autos Expte. N° 348/2020 caratulado «ROMERO CARLOS GERARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO». - **Dra. Lorena Paola Gutiérrez – Secretaria.**

SUC 5613 – 23/III/2021 – U.P.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los Sres. GALINDEZ, Benancio Deodoro y BARROS, Leonarda de Mercedes y/o Mercedes Leonarda BARROS y/o Leonarda Mercedes BARROS publíquese edictos por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca 10 de Marzo de 2021».- En autos Expte. N° 366/19, caratulado «GALINDEZ, Benancio Deodoro y BARROS, Leonarda de Mercedes y/o Mercedes Leonarda BARROS y/o Leonarda Mercedes BARROS S/ Sucesión Ab-Intestato». - **Dra. María Gabriela Ruiz - Secretaria.**

SUC 5619 – 23, 26 y 30/III/2021

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Quinta Circunscripción Judicial Tinogasta, a cargo de la Sra. Juez Dra. PATRICIA SUSANA ALMENDRA, Secretaría a cargo de la Dra. Analy Yasmín Quintar.- Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SINCHES REGINO ERNESTO Y JUANA CATALINA CARO.- Publíquese por tres (3) días.- Fecha: 9 de Febrero de 2021.- Fecha 2 de Marzo de 2021.- En autos caratulados «SINCHES REGINO ERNESTO Y CARO JUANA CATALINA S/SUCESORIO», Expte. Letra «S» N° 221/ 2020. **– Dra. Analy Yasmín Quintar – Secretaria.**

SUC 5621 – 23, 26 y 30/III/2021

Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MERCADO, Alejandro Sinforoso. Publíquese por 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Marzo de 2021- En autos Expte. Nº 247/20 caratulados: Autos: «MERCADO, Alejandro Sinforoso S/ SUCESORIO». - **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 5624 – 23, 26 y 30/III/2021

El Juzgado Civil de 3ra. Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA SOCORRO DEL HUERTO AREVALO. Publíquese por TRES DIAS. Así está ordenado en autos Expte. Nº 258/20 caratulados: «AREVALO Ana Socorro del Huerto S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 4 de Marzo de 2.021.- **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5629 – 23, 26 y 30/III/2021

Juzgado en lo Civil N° 1 - Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MEJÍAS, Ramón Rosa y PERESSONI, María Magdalena. Publíquese tres (3) días. San Femando del Valle de Catamarca, 18 de Marzo de 2021. En autos Expte. N° 448/2020 caratulado «MEJÍAS, Ramón Rosa y PERESSONI, María Magdalena s/ Sucesión Ab-Intestato» - **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 5630 – 23, 26 y 30/III/2021

Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la 3º Circunscripción Judicial de Belén, Juez Dr. MIGUEL ÁNGEL AYBAR, Secretaría Actuaria Dra. ANA KARINA ALANIS LASCANO. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don DUILIO CÉSAR YAPURA. Publíquese edicto por el término de 1 día. En autos Nº 191/20, caratulados: «YAPURA, DUILIO CÉSAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO». Ciudad de Belén, Pcia. de Catamarca, 10 Marzo 2021. **- Dra. Ana Karina Alanís Lascano – Secretaria.**

SUC 5632 – 23/III/2021 – U.P.

AVISOS

Por disposición del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con domicilio en Calle Chacabuco Nº 746, notifíquese por medio del presente Edicto, que se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial, a los Sres. EDUARDO ALBERTO SANTILLAN – DNI. N° 17.080.943- y MIGUEL ANGEL BRIZUELA –DNI. N° 21.994.209-, de la providencia que declara su rebeldía, en la causa J.C. Nº 12381/17 caratulada «CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HUILLAPIMA - JUICIO DE CUENTAS – RENDICION DE CUENTAS N° 1334/14» la que se transcribe a continuación: «Surgiendo de las constancias obrantes en autos que los Sres. EDUARDO ALBERTO SANTILLAN y MIGUEL ANGEL BRIZUELA, han tomado conocimiento de la Resolución T.C. Nº 946/17 –Traslado de Reparos- y del Informe A.G. de Reparo Nº 48/17, no habiendo comparecido durante el plazo de citación (art.86 ley 4621), se los declara rebeldes, fíjase sus domicilios en los Estrados del Tribunal y se les hace saber que las providencias sucesivas se tendrán por notificadas por Ministerio de Ley (art. 87 Ley 4621). Firme el presente decrete continúen los autos según su estado. Notifíquese. PRESIDENCIA T.C., 18/10/2018. FDO) DR. MARDONIO DIAZ MARTINEZ (PRESIDENTE)». Así está ordenado en Autos J.C. Nº 12381/17- CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HUILLAPIMA-JUICIO DE CUENTAS. SAN Fernando del valle de CATAMARCA. FDO) DRA. NELLY DEL VALLE ESPECHE (SECRETARIA GENERAL).- **Dra. Nelly del Valle Espeche – Secretaria General.**

AVI 5588 - 16, 19 y 23/III/2021

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público, Secretaría Única , se publica el presente edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca, con el fin de dar publicidad a la modificación en la designación de Gerente, cláusula décima sexta de la sociedad «BOCHATEY ARQUITECTOS S.R.L», que conforme Acta Nº 7 de fecha 29/10/2018 documenta designación de nuevo Gerente al actual socio el Arq. Juan Martin Bochatey, DNI Nº 26.420.245, quien tendrá el uso de la firma a partir del 01 de Noviembre de 2018. En caso de ausencia será reemplazado por cualquiera de los otros socios quienes estarán habilitados para hacer uso de la firma social. El Arq. Juan Martín Bochatey acepta el cargo de Socio-Gerente y manifiesta con carácter de declaración jurada, que no está comprendido de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en el artículo 264 de la Ley de Sociedades 19.550. La presente publicación está ordenada en autos, Expte. letra «B» N° 0056/21 «Bochatey Arquitectos SRL. S/Inscripción de Acta». Dado, sellado, y firmado en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, 17 del mes de Marzo de 2021. - **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5625 – 23/III/2021 – U.P.

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público, Secretaría Única , se publica el presente edicto por el término

de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca, con el fin de dar publicidad a la modificación en la Dirección y Administración de la Sociedad «ALTOS DEL VALLE S.R.L», que según Acta Nº 37 de fecha 01/02/2021 documenta que el Sr. Jacinto Amado Menem manifiesta su voluntad de renunciar a la gerencia por razones de salud a partir de la fecha. Los Socios aceptan por unanimidad y eligen como nuevo gerente al socio Cesar Osvaldo Menem, quien acepta el cargo en este mismo acto; revestirá el cargo de Gerente por el termino de duración de la sociedad, quien ejercerá la representación legal y uso de la firma en forma individual, con su firma sola, antepuesta al sello «ALTOS DEL VALLE SRL» es suficiente. El mandato es ilimitado. La presente publicación esta ordenada en autos, Expte. letra «A» N° 0057/21 «Altos del Valle SRL. S/Inscripción de Acta». Dado, sellado, y firmado en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, 17 del mes de Marzo de 2021. - **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5626 – 23/III/2021 – U.P.

Por lo dispuesto en Expte «C» 0051/21, Clen Energy ARG SRL, publíquese edicto, por un día en el Boletín Oficial y Judicial: Acta N°:2: ..» Designar como Gerente al socio Sr. Adolfo Sio, para que ejerza gerencia conjunta con el Sr. Atilio Domingo Di Mattia,…ambos deciden adoptar esta forma conjunta de Gerencia y el Socio Adolfo Sio acepta el cargo que le es otorgado por este acto. Secretaria Registro Público, 17 Marzo 2021. **- Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5627 – 23/III/2021 – U.P.

La Sra. Juez en lo Comercial y de Ejecución, de Primera Nominación, Dra. Natalia Ferreyra, a cargo del Registro Público de Comercio, secretaría del actuante, en autos: Expte LETRA «B» N° 0048/21 «BURSI, CESAR ALFREDO S/ INSCRIPCIÓN EMPRESA UNIPERSONAL», ordeno publicar edicto por un (1) día en el Boletín Oficial, en relación a: solicitud de inscripción como comerciante unipersonal de BURSI, CESAR ALFREDO DNI N° 25.244.111, con domicilio comercial en Int. Mamerto Medina N° 78, El Potrerillo, de San Fernando del Valle de Catamarca, bajo el nombre de fantasía «ABC CONTRUCCIONES», en el rubro comercial construcción. San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Marzo de 2021. **- Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5628 – 23/III/2021 – U.P.

CONTRATOS

ESPECIAL S.R.L.

La Sra. Jueza, a cargo del Registro Público, Secretaria del Dr. José Fernández, ordena la publicación por un día, la inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada «ESPECIAL SRL», constituida entre los Sres. RONG WU, DNI N° 94.057.953, de nacionalidad China, de estado civil soltero, de 35 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Adolfo E. Dávila Nº 50 de la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja; Julio César Fernández, DNI Nº 34.085.846 de nacionalidad Argentino, de estado civil soltero, de 32 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Rivadavia Nº 1045 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca y Aldo Sebastián Mamani, DNI Nº 31.353.818, de nacionalidad Argentino, de estado civil soltero, de 35 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Pje. Anselmo Gramillo Nº 230 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, quienes resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las cláusulas particulares del presente contrato y las disposiciones de la ley de sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificaciones. Denominación: la sociedad se denominará ESPECIAL SRL. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Sarmiento Nº 842 primer piso de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca. Duración: Su duración será de 10 años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, prorrogable con el acuerdo en Asamblea de todos los socios que integren la misma a la fecha de vencimiento del presente contrato social. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros en cualquier punto del país o en el exterior las siguientes actividades 1) comerciales: a) Compraventa, importación o exportación y distribución por mayor o menor artículos de alimentación y/o producción de frutos y/o productos del país (Alimentos, productos de limpieza, librería, artículos de computación, ropería, zapatería, artículos de deporte, Juguetería, Artículos de bazar; o la prestación de servicios de tipo comestible de consumo humano (Restaurantes, kiosco, maxikiosko, etc.) b) Servicios de Telecentro, telefonía celular y satelital, televisión satelital, accesorio en general. 2) Financieras: Otorgamiento de

préstamos de dinero con garantía de tipo personal e incluso real, financiación de operaciones o negocios realizados o a realizarse. Realización y/o administración de inversiones en títulos, bonos, acciones, cedulas, debentures, letras, tomar y prestar dinero con o sin interés, etc. Asimismo, al ser la sociedad un sujeto de derecho con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones podrá ejercer representaciones y/o distribuciones en general de productos relacionados con su giro comercial y/o cualquier otra actividad que guarde relación con el objeto comercial. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000) estableciéndose el valor de cada cuota social en la suma de pesos veinte mil ($ 20.000), dicho capital se suscribe por los socios en la siguiente proporción al momento de la firma del contrato: El socio, Wu, suscribe un total de pesos ochocientos mil ($ 800.000), lo cual equivalen a 40 cuotas sociales; el socio Fernández, integra un total de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000), lo cual equivale a un total de 20 cuotas sociales y el Sr. Mamani, integra un total de pesos ochocientos mil ($ 800.000), lo cual equivale a un total de 40 cuotas sociales. Integración del Capital Social: El capital suscripto fue integrado plenamente por los socios en dinero efectivo al momento de la suscripción del presente instrumento en un solo acto. Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin autorización del voto favorable de la mayoría del capital social, el socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los restantes socios quienes se expedirán dentro del plazo de quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considerará que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción ordinaria de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del Art. 152 de la ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de quince días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se le agregará un porcentual del veinte por ciento, en concepto de valor llave, este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. Transferencia de Cuotas: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías, en caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así estos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. Adquisición de cuotas por la Sociedad: Para el caso que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula sexta. Administración de la Sociedad: Los socios de común acuerdo deciden que la Gerencia y Administración de la sociedad será ejercida por el socio Aldo Sebastián Mamani, DNI Nº 31.353.818, quien representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social y en la medida en que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. En caso de ausencia del Socio Gerente y cuando las circunstancias así lo exijan podrá representar a la sociedad en los actos comerciales indispensables, el socio Julio César Fernández, DNI Nº 34.085.846. Las tareas a realizar que requieran título habilitante, la sociedad las realizará a través de profesionales respectivos, para ello el socio Aldo Sebastián Mamani queda facultado para otorgar los poderes generales y especiales que requieran las circunstancias del caso. Fallecimiento de Socios: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzca una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será ejercido únicamente por el socio gerente restante, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante o continuar ejerciendo únicamente dicho cargo, ello en un plazo máximo de diez días. Órganos Societarios: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y extraordinarias. Procedimiento de Asamblea Ordinaria: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro del plazo de tres meses de cerrado el ejercicio, el cual se fija para el 31 de diciembre de cada año; el tema principal a considerar y resolver será: a) Estados contables, Estado de resultado y distribución de ganancias y b) Marcha de los negocios sociales y toda otra medida que haga a la gestión de la sociedad. La Asamblea Extraordinaria será para tratar los temas que no pueden tratarse en Asamblea Ordinaria y deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de 30 días de recibida la solicitud. Convocatoria de Asamblea: La Asamblea se convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, pudiendo ser la notificación por canales electrónicos siempre que el mismo

asegure su recepción, dicha notificación deberá cursarse con quince días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. Quórum de Asamblea: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria una hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que estos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera convocatoria. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayoría que adopte como mínimo más de la mitad del capital social. El cambio del objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Resolución de las Decisiones: Las deliberaciones y resoluciones de la asamblea serán transcriptas al libro de actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que estos representan. Derecho a Voto: Cada cuota social otorga derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. Órgano de Fiscalización: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les compete a los socios de examinar los libros, papeles sociales y recabar del Administrador los informes que estimen pertinentes. La fiscalización será obligatoria cuando alcance el capital social fijado en el Art. 299 inciso 2 de la ley 19.550. Derechos y Obligaciones: Los derechos y obligaciones de los socios que resultan del presente contrato y ley 19.550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Ejercicio Económico: La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente sus estados contables con el respectivo inventario y memoria. Reserva y Distribución de Ganancias y Pérdidas: Los socios participarán de las ganancias y pérdidas en proporción al capital que suscribieron e integraron. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) para el fondo de Reserva Legal hasta completar un veinte por ciento (20%) del capital societario. Causales de Disolución y Liquidación Societaria: Serán motivos de disolución y liquidación de la sociedad: a) La expiración del plazo por el cual se constituyó, b) la decisión de los socios, c) por pérdida del capital social, advertido en cualquier época, d) por reducción a uno el número de socios, siempre y cuando no se incorporen nuevos socios en el plazo de tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente. Liquidación Societaria: La liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios o de un tercero en caso de así decidirlo los socios por unanimidad. La designación del liquidador deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. Una vez canceladas las deudas de la sociedad y en su caso pagada la retribución del liquidador, el saldo se destinará a rembolsar las deudas y el excedente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación en las ganancias que cada uno de ellos tenga asignada. Reserva de Documentación: Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante diez años por el socio Aldo Sebastián Mamani. En este estado los comparecientes por la presente autorizan al Dr. Mario Daniel Romero, M.P Nº 1527, abogado del foro local, a fin de que solicite la inscripción del contrato social, ante el registro Público de Comercio. Así de conformidad, previa lectura ratificación suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 11 días del mes de enero de 2021. ACTA MODIFICACION CONTRATO SOCIAL. A los 05 días del mes de marzo de 2021, siendo las 10:00 horas, en la sede social de la sociedad comercial ESPECIAL, ubicada en calle Sarmiento Nº 842 primer piso de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, en la sala de reuniones, se reúnen los socios: Rong Wu, DNI N° 94.057.953, Julio César Fernández, DNI Nº 34.085.846 y Aldo Sebastián Mamani, DNI Nº 31.353.818, los cuales, en conjunto, representan el 100% del capital social y el 100% de los votos. Ante la existencia de quórum válido para sesionar y no habiendo objeciones, habida cuenta de la observación judicial realizada en los autos Expte. Letra «E» Nº 0003/21 del registro Público de Comercio de la provincia de Catamarca, con fecha 17 de febrero de 2021, por el cual tramita la inscripción de la sociedad comercial. Los señores socios presentes toman en consideración LA REFORMA DE LA CLAUSULA TERCERA, PUNTO DOS (2) ACTIVIDAD FINANCIERA, DEL CONTRATO CONSTITUVO DE LA SOCIEDAD COMERCIAL, los cuales por UNANIMIDAD de votos consideran oportuno adecuar el instrumento legal por lo que se RESUELVE: Modificar el contrato constitutivo de social comercial ESPECIAL S.R.L, suprimiendo del mismo el apartado (2) de la cláusula tercera (objeto social) Actividad Financiera. A dichos efectos, a continuación se transcribe el nuevo texto ordenado: TERCERA: La sociedad tendrá por objeto social por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros en cualquier punto del país o en el exterior las siguientes actividades comerciales: a) Compraventa, importación o exportación y distribución por mayor o menor artículos de alimentación y/o producción de frutos y/o productos del país (Alimentos, productos de limpieza,

librería, artículos de computación, ropería, zapatería, artículos de deporte, Juguetería, Artículos de bazar; o la prestación de servicios de tipo comestible de consumo humano (Restaurantes, kiosco, maxikiosko, etc.) b) Servicios de Telecentro, telefonía celular y satelital, televisión satelital, accesorio en general. Asimismo, al ser la sociedad un sujeto de derecho con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones podrá ejercer representaciones y/o distribuciones en general de productos relacionados con su giro comercial y/o cualquier otra actividad que guarde relación con el objeto comercial. Así de conformidad, previa lectura ratificación suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 11 días del mes de enero de 2021.- Acto seguido, se da por finalizada la presente reunión siendo las 11:00 horas. Rong Wu.- Julio César Fernández.- Aldo Sebastián Mamani. Firmado: Dra. Natalia Ferreyra, Jueza Registro Público, 08 de Marzo de 2021. SECRETARIA REGISTRO PUBLICO, CAPITAL, CATAMARCA, 11 MARZO 2021. - **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 5611 – 23/III/2021 – U.P.

VIALVE S.R.L.

Por disposición del Sra. Juez del Registro Público Dra. Natalia Ferreyra, Secretaría a cargo del Dr. José Fernández, se ha resuelto publicar por UN DIA el presente edicto por el cual se hace conocer lo siguiente: En la ciudad de San Fernando Del Valle de Catamarca, Prov. De Catamarca, los 05 días del mes de Febrero de 2021, entre el señor BRUNO EZEQUIEL VEGA, D.N.I. Nº 30.660.309 (CUIT Nº 20-30660309-5), nacido el 19 de Enero de 1984, Argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Intendente Giménez Nº 691, Bº Güemes, de esta ciudad, y PABLO JAVIER VIALE SANDRIN D.N.I Nº 23.683.593 (CUIT Nº 20-23683593-7), nacido el 14 de Noviembre de 1973, Argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle S/N, El Bolsón, Dpto. Ambato, convienen en construir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: ARTICULO PRIMERO: Desde el día de la fecha queda constituida una sociedad que girara bajo la denominación de VIALVE S.R.L., con domicilio en calle Presidente Castillo Nº 2.550, La Chacharita, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca…ARTICULO SEGUNDO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros a operaciones comerciales e industrial en general, ya sea: Comerciales y Servicios: Compra, venta y alquiler de máquinas viales, equipos para las actividades de la construcción, minera, petrolera, agroindustrial e industrial. Compra y venta de todo tipo de repuestos y accesorios, rodamientos, retenes, cubiertas, aceites y pinturas de cualquier naturaleza o especie de automotores, camiones, máquinas viales, tractores, acoplados, motores, motocicletas y rodados en general, nuevos o usados. Importación y exportación de máquinas viales, equipos para las actividades de la construcción, minera, petrolera, agroindustrial e industrial, repuestos y accesorios, rodamientos, retenes, cubiertas, aceites y pinturas de cualquier naturaleza o especie de automotores, camiones, maquinas viales, tractores, acoplados, motores, motocicletas y rodados en general, nuevos o usados. Asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos. Servicios mecánicos y de mantenimiento. La prestación de todos los servicios y/o toda actividad comercial que esté relacionada con la compra, venta y alquiler de vehículos y maquinarias viales. Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. Mandatos: Ejercer mandatos, comisiones o consignaciones de acto de comercio en general, ejerciendo representaciones. Comisiones y consignaciones. Administración de toda clase de bienes de capital y empresas en Gral., por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del exterior. En el cumplimiento de su objeto, se tendrá siempre presente las disposiciones establecidas en las leyes que regulan las actividades del rubro y profesionales. La sociedad podrá ejercer todos los actos de comercio permitidos por ley. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar sin limitaciones todas las operaciones y/o transacciones industriales, comerciales, y de servicios necesarios, así como la firma de convenios que tiendan al citado fin. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigente, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Consultoría y Capacitación: Asesorar a toda clase de institución, tanto de carácter público o privado, como así también a particulares en general, sobre las actividades y conocimientos descriptos. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: Adquisición, venta, permuta, explotación, urbanizaciones, arrendamientos o administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el Régimen de pro- piedad horizontal; lotes y fraccionamientos; proyectos y realización por cuenta propia o de terceros de viviendas, edificios, obras viales, gasoductos, oleoductos, usinas, perforaciones de agua, gas, petróleo y cualquier obra de ingeniería y/o arquitectura, ya sea de carácter

público o privado; la construcción, refacción o sustitución de líneas eléctricas de alta y media tensión. Comercialización de todo tipo de productos y subproductos eléctricos vinculados a la actividad de electrificación, la importación y exportación de la tecnología y de los elementos mencionados, instalaciones y montajes de equipos y plantas en general, referidas a la actividad eléctrica; servicios e instalaciones comerciales e industriales, fabricación y/o comercialización de materiales para la construcción en general. FINANCIERAS: inversiones o aportes de capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, sin otras limitaciones que las resultantes de la legislación vigente; dar y tomar dinero u otros bienes en préstamo, ya sea de particulares o instituciones bancarias, financieras o de cualquier otro tipo. Realizar operaciones con acciones, títulos debentures y valores mobiliarios en general, públicas o privadas, nacionales o extranjeros. Dar y tomar avales, fianzas y garantías a terceros a título oneroso o gratuito. Las operaciones financieras detalladas en este inciso no se refieren a las reguladas por la Ley 21526. Los préstamos a terceros se efectuarán con fondos propios. Licitaciones: presentarse como oferente y/o participar, en todo tipo de licitaciones, concursos o compulsas de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados a su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Y cualquier otra actividad que, por su vinculación directa o indirecta con las indicadas en la enumeración precedente, sea conveniente a los fines sociales, para lo cual podrá formar Uniones Transitorias de Empresas (UTE), trading, consorcios empresarios, joint ventures, integrar cámaras, federaciones, confederaciones y todo otro acto en beneficio de la sociedad. -ARTICULO TERCERO: Fijase en noventa y nueve (99) años la duración de la sociedad, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Podrá ser prorrogado por el consentimiento de todos los socios en acuerdo de asamblea. ARTICULO CUARTO: El capital social se fijará en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00) integrados por cuotas de capital de PESOS CIEN ($ 100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: BRUNO EZEQUIEL VEGA, dos mil quinientas (2500) cuotas de Pesos Cien ($ 100,00). PABLO JAVIER VIALE SANDRINI dos mil quinientas (2500) de Pesos Cien ($ 100,00). El aporte de la cuota de los socios es integrado en su totalidad. Se conviene que el capital podrá incrementarse mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios aprobara las condiciones de monto y plazo. ARTICULO QUINTO: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo de la unanimidad del capital. El socio que se proponga vender sus cuotas, comunicará a la sociedad su decisión. En el término de quince días de dicha comunicación, a través de un socio gerente, contestara sobre la autorización de la transferencia o la compra por parte de la sociedad con fondos propios, o la compra por parte de uno o mas de los restantes socios. El precio será el valor proporcional de las cuotas partes del capital sobre el patrimonio neto del último balance anual. ARTICULO SEXTO: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que sean convocados por los socios gerentes y al menos una vez al año para considerar los estados contables de cada ejercicio comercial, dentro de los cinco meses posteriores a cada fecha de cierre. Las citaciones serán válidas cuando se efectúen al último domicilio comunicado por el socio de la sociedad. Rigen las mayorías previstas en el Art.160 de la ley 19550, y cada cuota dará derecho a un voto. ARTICULO OCTAVO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, que podrán actuar separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales ARTICULO DECIMO PRIMERO: El ejercicio económico de la sociedad se cerrara el 31 de Diciembre de cada año. ARTICULO DECIMO QUINTO: Para todo lo que no se haya previsto para este contrato, se aplicaran las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 y del Código de Comercio. En este acto los socios acuerdan: a) Designar Socios Gerentes a los señores BRUNO EZEQUIEL VEGA, D.N.I. Nº 30.660.309 y PABLO JAVIER VIALE SANDRIN D.N.I Nº 23.683.593 quienes podrán actuar indistintamente conforme a lo establecido en la cláusula octava de este contrato. ACTA DE ASAMBLEA En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 25 días del mes de Febrero de 2021, siendo las 12 hs. en la sede social sita en Av. Pte. Castillo 2550, se reúnen los SRES. BRUNO EZEQUIEL VEGA D.N.I. Nº 30.660.309 -CUIT Nº 20-30660309-5, nacido el 19 de Enero de 1984, de nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Intendente Giménez Nº 691 Bº Güemes de esta Ciudad y el SR. PABLO JAVIER VIALE SANDRIN D.N.I. Nº 23.683.593- CUIT Nº 20-23683593-7,nacido el 14 de Noviembre de 1973, de nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle S/N, El Bolsón Dpto. Ambato, ambos en su carácter de socios de « VIALVE S.R.L.», los que convienen por unanimidad celebrar la presente acta de modificación del Contrato Social de la firma con el objeto de reducir el objeto social, a cuyo efecto se modifica el artículo segundo, excluyendo del mismo lo referido a las operaciones Financieras allí descriptas manteniendo el resto de las

actividades consignadas en dicho artículo sin modificación alguna. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:30 hs.-Así está ordenado en los autos Expte. Letra V Nº 29/21 caratulados: «Vialve S.R.L.S/ Inscripción de Contrato Social.». San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Marzo de 2021.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 5615 – 23/III/2021 – U.P.

PRESCRIPCIONES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial de Santa María, Catamarca, a cargo de la Dra. ALBA LILIANA LAGORIA, Secretaría del Dr. JUAN JOSÉ GUCHEA MÁRQUEZ. Autos Expte. Nro. 087/20 caratulados: EXPTE. N° 119/2020 caratulados «MIRABAL SERAFÍN ROLANDO c/ Suc. de MARCIAL DE CRUZ FRANCISCA GRIMALDINA-s/ PRESCRIPCIÓN VEINTEAÑAL», cita y emplaza a quienes se consideren, con derecho sobre el siguiente inmueble ubicado en la localidad de San José Banda Dto. San José, Dpto. Santa María, Pcia. Catamarca, Plano de Mensura Resolución N° 739, Archivo Dpto. Santa María N° 2256, que afecta la Matrícula Catastral 13-24-17-2656 (Parte), MIDE: Norte: 229,56m, Sud: 223,12m.; Partiendo del vértice NE. Hacia el SO. En línea quebrada 9,17m. + 16,57m. + 11,07m. + 9,40m. hasta completar el lado ; Oeste: Partiendo del vértice NO. hacia el S. 0,93m. + 45,49m. hasta completar el lado; LINDEROS: lados Norte: Remanente Parcela Matrícula Catastral 13-24-17-2656; Sud: Remanente Parcela Matrícula Catastral 13-24-17-2656; Este: Río Santa María y Oeste: Parcela Matrícula Catastral 13-24-17-2852; superficie según mensura 1Ha. 0.468,75m2.- Titular Dominial: Francisca Grimaldina Marcial de Cruz.- SANTA MARIA CATAMARCA, 27 de Agosto de 2020.- **Dra. Ana Celina Ares de Jordan – Secretaria.**

PRE 5610 – 23 y 26/III/2021

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial de Andalgalá a cargo del Dr. ESCIPIÓN FRANCISCO SCIDA, Secretaría a cargo de la Dra. LORENA GUTIÉRREZ, en los autos caratulados: «EXPTE. N° 083/18- ZELAYA, Ramón Mario y Vergara María Rosa C/VERGARA, Luis Fernando s/prescripción Adquisitiva», ha dispuesto la publicación por DOS DÍAS en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano periodístico de difusión masiva de la Provincia citando a Luis Fernando Vergara y/o sus herederos y/ o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble a prescribir, ubicado en Departamento Pomán- Distrito Saujíl- Lugar: Saujíl. Matrícula Catastral Provisoria: 12-28-15-4532. Afecta parte de la Matrícula Catastral N° 12-28-15-4531 y 12-28-15-4533, cuyos linderos son: Sus linderos son al Norte: con remanentes de Matrícula Catastral N° 12-28-15-4531 y 12-28-15-4533, al Sur con calle Sr. Del Milagro, al este con remanente de M.C. 12-28-15-4533 y al Oeste con remanente de matrícula catastral 12-28-15-4531, para estar a derecho en el término QUINCE DÍAS a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial en caso de no comparecer. Andalgalá, 12 de febrero de 2021.**- Dra. Lorena Paola Gutiérrez – Secretaria.**

PRE 5614 – 23 y 26/III/2021

Juzgado Civil, Comercial y Familia, 3era Circunscripción Belén, en Autos Expte. N° 258/19 «FLORES, CARLOS ANTONIO C/ SUC. DE JUANA ISAURA BARRAGAN S/Prescripción adquisitiva», cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre Inmueble registrado en Catastro bajo PADRÓN 3.483 (parte), ubicado en la localidad de Pozo de Piedra, de la Ciudad de Belén, Plano de Mensura- Disposición N° 1599 de fecha 28/ 09/2018, Archivo Dpto. Belén N° 5301. LINDEROS: Al Norte: calle pública y arrollo seco: al Sur Remanente Padrón 3.483; al Este: Remanente Padrón 3.483 y al Oeste: Remanente Padrón 3.483. Superficie: 1 Ha. 2047 m2; para estar a derecho en el término de 15 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Publíquese edictos por el término de dos (2) días». Ciudad de Belén 24/2/2021. Fdo. - **Dra. Ana Karina Alanís Lascano – Secretaria.**

PRE 5616 – 23 y 26/III/2021

Juzgado Civil, Comercial y Familia, 3era Circunscripción Belén, en Autos Expte. N°: 201/15 caratulado: «CARRIZO, JUAN BAUTISTA C/SUC. FLORES, ALEJANDRO Y ACOSTA, MARIO ORLANDO S/Prescripción adquisitiva». Cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre Inmueble registrado en Catastro bajo parte Mat. Cat. N° 05-24-05-4550, Plano de

Mensura-Disposición N° 1905, de fecha 02/12/09, Archivo Dpto. Belén N° 2956 MEDIDAS: Norte: 10,60 mts. + 12,16mts; SUD: 28,53 mts; ESTE: 11,03 mts y OESTE: 10.97 mts. LINDEROS: AL Norte, Sur y Oeste: Remanente Mat. Catastral 05-24-05-4550. SUPERFICIE: 311,38 mts, para estar a derecho en el término de 15 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Publíquese edictos por el término de dos (2) días». Ciudad de Belén, 22 Febrero de 2021. Fdo. - **Dra. Ana Karina Alanís Lascano - Secretaria.**

PRE 5617 – 23 y 26/III/2021

Juzgado Civil, Comercial y Familia, 3era Circunscripción Judicial Belén, Secretaría Actuaria, Autos EXPTE N° 152/20, caratulado: «QUILEZ, IGNACIO C/SUC. DE CARLOS GÓMEZ; SUC DE HUMBERTO GÓMEZ: SUC. CARLOTA GÓMEZ S/ Prescripción adquisitiva». CITA Y EMPLAZA, a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Ciudad de Belén, Pcia. de Catamarca, afectando la parcela registrada en la Administración General de Catastro bajo PARTE MAT. CAT. N° 05-24-09-8686 a nombre de Gómez Carlos; Gómez Humberto y Gómez Carlota, Condóminos según Escritura del 30/04/1958-Escribano Arturo Guevara, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos de la Provincia bajo Folio N° 105 de fecha 16/07/1958-Dpto Belén, Plano de Mensura - Disposición Catastral N°575 de fecha 17/05/2007, Archivo Dpto. Belén N° 2262. Se le ha asignado PROVISORIAMENTE LA MAT. CAT. N° 05-24-09-8286. MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: 16,22 mts; Este: 30,00mts; Sud: 16,22 mts y Oeste: 30,00 mts. LINDEROS GENERALES: Norte, Este y Oeste: Remte. Mat. Cat. N°: 05-24-09-8686 y Sur: calle Mitre. SUPERFICIE: 484.86 mts2 para estar a derecho en el término de 15 días, desde la última publicación, bajo de apercibimiento de que si no hicieren se designará Defensor Oficial. Publíquese Edictos por el término de dos (02) días» - Ciudad de Belén, 19 de Febrero de 2021- Fdo: **- Dra. Ana Karina Alanís Lascano - Secretaria.**

PRE 5618 – 23 y 26/III/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial de Santa María, Catamarca, a cargo de la Dra. ALBA LILIANA LAGORIA, Secretaría del Dr. JUAN JOSÉ GUCHEA MÁRQUEZ. Autos REF. Expte. N°134/2015 caratulados «BELMONTE, Héctor José c/CONDORI, Jorge Santiago y Otra s/Prescripción Veinteañal», cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Localidad de Loro Huasi Distrito Loro Huasi, Departamento Santa María, Provincia de Catamarca, que afecta la M.C. 13-23-08-9849 y 13-23-08-9850, Plano de Mensura, Resolución Catastral N° 3050, Archivo Dpto. Santa María, cuyos límites, medidas y diámetros son: MIDE: lados Norte: De O. a E. 71,22m. + 25,27m. hasta completar el lado; Sud: De O. a E. 65,64m. + 30,43m. hasta completar el lado; Este: 19,51m.; Oeste:18,62m.; LINDEROS: lados Norte: Remanente Parcela Matrícula Catastral 13-23-08-9850; Sud: Parcela Matricula Catastral 13-23-08-9749; Este: Callejón; y Oeste: Parcela Matricula Catastral 13-23-08-9846, SUPERFICIE TOTAL:1709,36m2., para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, desde la última publicación bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará defensor oficial. Titular Dominial: Condori Jorge S. y Pacheco de Condori B. y Suc. Belmonte de Belmonte Petrona Clarisa.-SANTA MARÍA CATAMARCA, 18 Mayo de 2020.- **Dra. Ana Celina Ares de Jordan – Secretaria.**

PRE 5622 – 23 y 26/III/2021

Juzgado Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria en autos Expte N° 29/2020- Caratulados: «SOSA, Raúl Alejandro y JALIL, Marta Evelina c/ BUSTAMANTE DE AHUMADA, Dominga y/o Suc de Bustamante de Ahumada, Dominga; FELICETTI, María Julieta y NEGRE, Diego Hernán s/ Prescripción Adquisitiva», cita y emplaza al Sr. Juan Carlos Belaustegui; para que en el término de quince días comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de ausentes para que los represente; sobre el inmueble ubicado en la Localidad «Palo Labrado» - Distrito «La Bajada» - Departamento Paclín, de ésta Provincia de Catamarca, República Argentina, consistente en campo y finca, denominado «La Falda de Yocán» con todo lo edificado, plantado y cercado y demás adherido al suelo que contenga; que según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva, tramitado por el Ing. Agr. Marcelo Ernesto Savio por Expte S-3967/2013, que se registra en forma Provisoria por Disposición Dpto. O.T. Nº 2523 de fecha 30/12/2013 - Archivo Nº 1043- Dpto. Paclín, y del que surgen dos polígonos a los que se le asigna: 1) PARCELA MATRICULA CATASTRAL 11-26-02-1264 y responde a las siguientes características: MEDIDAS: NORTE: 329,39m; SUD: 265,94m; ESTE: 99,80m; OESTE: 133,39m. LINDEROS: NORTE: Parcela Matricula Catastral 11-26-02-1652 (Acuña, Segundo Pío Isaac);

SUD: Remanente Parcela Matricula Catastral 11-26-02-1253 (Bustamante de Ahumada D.); ESTE: Parcela Matrícula Catastral 11-26-02-1060 (Bustamante de Ahumada) que separa de la Ruta Nacional N° 38; Oeste: Río Paclín. SUPERFICIE: 3Has 44,36m2. 2) PARCELA MATRICULA CATASTRAL 11-26-03-7051 y responde a las siguientes características: MEDIDAS: Partiendo desde el vértice Noroeste hacia el Sudeste: 297,10m + 5413,79m hasta completar el lado; SUD: Partiendo del vértice Sudoeste hacia el Sudeste: 412,35m, luego al Sud 24,50m, de allí al Sudeste: 244,63m + 180,09m, luego al Norte 4,27m, de allí al Sudeste: 44,61m + 260,82m + 4561,45m hasta completar el lado; ESTE: 147,06m; OESTE: 99,30m. LINDEROS: NORTE: Parcelas Matrículas Catastrales 11-26-03-7325 (Acuña, Segundo Pío Isaac) y 11-26-03-7149 (Acuña, Segundo Pío Isaac); SUD: Remanente Parcela Matricula Catastral 11-26-03-7225 (Bustamante de Ahumada D.), 11-26-03-7050 (Bustamante de Ahumada Suc.) y Parcela Matrícula Catastral 11-26-03-6850 (Dahbar, Miguel Ángel Ramón); ESTE: Cumbre Sierras de Ancasti; Oeste: Ruta Nacional N° 38. SUPERFICIE: 82Has 585,11m2. Ésta mensura al volcarse en los registros gráficos afecta PARTE de las parcelas registrada en Adm. Gral. de Catastro bajo la Matrícula Catastral 11-26-02-1253 y 11-26-03-7225 a nombre de Bustamante de Ahumada Dominga Suc, en condición de Propietaria por Venta de fecha 31/10/22 emitida por Escribano: Santillán y 11-26-03-7050 a nombre de Bustamante de Ahumada Dominga Suc, en condición de Propietaria por Venta de fecha 31/10/1922 emitida por Escribano: Santillán y a nombre de Hotkowicz Rene Miguel en condición de Poseedor sin título. R.P.I y M: Matricula 85 con fecha 13 de junio de 1995-Departamento Paclín (Reinscripto), a nombre de Dominga Bustamante de Ahumada (11-26-02-1253, 11-26-02-1060 (afectada para el trazado de la Ruta Nacional N° 38- Tramo El Portezuelo La Merced), 11-26-03-7225, 11-26-03-7050). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y cualquier diario de publicidad local por el término de DOS días. El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación.- San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Marzo de 2021.- **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

PRE 5623 – 23 y 26/III/2021

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la 3º Circunscripción Judicial de Belén, Juez Dr. MIGUEL AYBAR, Secretaría Actuaria Dra. ANA K. ALANIS LASCANO, Autos Nº 140/20 caratulados: «CARRIZO, ANGELA MARTA Y AIBAR, SANTOS JUSTO C/ SUC. DE ANGEL CARRIZO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA», cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS a la SUCESIÓN DE ANGEL CARRIZO y a las personas que se consideren con derecho a tres (3) inmuebles ubicados en Las Juntas, Dto. Puerta de San José, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca, registrados a nombre de ANGEL CARRIZO, como titular según Hijuela N° 2 Partidas N° 3, 5 y 1 de fecha 22/02/1966, funcionario autorizante Dr. OSCAR G. DIAZ y NELLY Z. BRIZUELA, Juzgado de Primera Instancia. Inmuebles: I) Padrón N° 12.371 asignado afecta parte del Padrón N° 3.725 de origen. Plano de mensura para prescripción adquisitiva registrado por Disposición DRT Nº 980 de fecha 12/12/2006, Archivo Dpto. Belén Nº 2.191. CARACTERÍSTICAS: MEDIDAS: Norte: 55,77m. Este: 69,97m. Sureste: 100,58m + 4,38m + 14,66m + 12,79m + 3,99m. Suroeste: 8,87m + 24,70m. Oeste: 83,62m. Noroeste: 106,60m. LINDEROS: Norte: tierras sin registro catastral. Este: remanente P. 3725. Sureste: remanente P. 3725 y camino vecinal. Suroeste: camino vecinal. Oeste: remanente P. 3725. Noroeste: remanente P. 3725. SUPERFICIE: 11.105,88 m2. II) Padrón N° 3729 de origen, Padrón N° 12.402 asignado. Plano de mensura para prescripción adquisitiva registrado por Disposición DRT N° 393 de fecha 29/03/2007 y Disposición Complementaria DRT N° 820 de fecha 31/05/2016, Archivo N° 2244, Dpto. Belén. CARACTERÍSTICAS: MEDIDAS: Partiendo del vértice NO. hacia el NE. 24,57m + 4,25m + 27,30m+ 13,31m + 35,01m, luego al SE. 12,25m, luego al S. 31,40m, de allí al SE. 24,19m+ 23,63m, luego al SO. 43,69m + 80,33m y finalmente al NO. 64,52 m hasta dar con el punto de partida. LINDEROS: Norte: remanente Padrón N° 3729 (Posesión de Carrizo Simona y Palavecino Salvador) y camino vecinal. Sud: remanente Padrón N° 3729. Este: camino vecinal y Padrón N° 3729. Sud: Este: y Oeste: tierra sin registro. SUPERFICIE: 9.634,60 m2. III) Padrón N° 12.436 asignado, M.C. N° 05-22-12436 PA afecta parte del Padrón N° 3.494 de origen. Plano de mensura para prescripción adquisitiva registrado por Disposición DRT Nº 796 de fecha 11/07/2007 y Disposición Complementaria DRT N° 820 de fecha 31/05/2016, Archivo Dpto. Belén Nº 2.307. CARACTERÍSTICAS: MEDIDAS: Partiendo del punto 1 al 5: 41,00m + 23,0 m + 40,39m + 17,34m + 5,89m. LINDEROS: Norte, Este y Oeste: remanente Padrón N° 3.494. Sur: callejón. SUPERFICIE: 951,39 m2, a comparecer en juicio, bajo apercibimientos de dar intervención al Defensor Oficial. Publicarse por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y diario local. El término comenzará a correr desde el último día de publicación. Ciudad de Belén, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca, 12/3/2021. **- Dra. Ana Karina Alanís Lascano – Secretaria.**

PRE 5631 – 23 y 26/III/2021

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Actuaria. Autos EXPTE. N° 226/2015, caratulados -AIMAR, PABLO ALEJANDRO C/ SOBRECASAS, MARGARITA Y/O SOBRECASAS DE AHUMADA, MARÍA DESIDERIA; Y/O SOBRECASAS, JUAN CLEMENTE Y OTROS Y/O QR.P. S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEAÑAL», cita y emplaza a Sobrecasas, Margarita; Sobrecasas de Ahumada, María Desideria; Sobrecasas, Juan Clemente; Sobrecasas, Antonio y Sobrecasas, Teodulfo, y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir, por el término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de nombrar defensor Ad-hoc. Inmueble UBICADO en el Distrito Guayamba, Departamento El Alto: Campo Comunero Estancia «El Sauce», Provincia de Catamarca, cuyas MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIES SON: Medidas: Partiendo del vértice Noreste hacia el Sudeste 6,460 m; de allí al Sud 16,78 m + 16,38 m; nuevamente al Sudeste en línea quebrada 70,01 m + 113,85 m + 140,16 m + 82,97 m. + 123.45 m, continuando al Oeste 100,60 m; luego al Noroeste en línea quebrada 23,66 m, siguiendo al Oeste 31,70 m + 25,32 m + 41,09 m; continuando al Noroeste 32,74 m; de allí al Sudoeste 31,30 m + 98,26 m + 23,85 m; desde allí al Norte 19,77 m; luego al Noroeste 24,99 m; continuando al Norte 150,92 m; de allí al Noreste 106,73 m; siguiendo al Sudeste 16,34 m + 13,24 m; desde allí al Noreste 40,72 m; continuando al Noroeste en línea quebrada 10,63 m + 29,73 m + 26,32 m + 18,84 m - 33,06 m; siguiendo al Norte 14,83 m + 5,93 m; luego en línea quebrada hacia el Noreste 16,40 m + 6,36 m + 24.86 m; desde allí al Norte 26,46 m + 21,24 m y finalmente al Noreste en línea quebrada 26,74 m + 28,33 m + 17,74 m + 34,52 m - 10,55 m + 29.18 m hasta dar con el punto de partida. Linderos: NORTE: Remanente de Campo Comunero Estancia El Sauce; SUD: Remanente de Campo Comunero Estancia El Sauce; ESTE: Remanente de Campo Comunero Estancia El Sauce; OESTE: Remanente de Campo Comunero Estancia El Sauce, Huerlla y Camino Público. Superficie: 148.155,66 m2.- Esta mensura al volcarse en nuestros registros afecta parte del Campo Comunero «Estancia El Sauce» y los siguientes Padrones y Derechosos, Padrón N° 2027 Dto. Guayamba (20) Dpto. El Alto (08) que se registra al día de la fecha a nombre de: Sobrecasas Margarita Padrón N° 2069 Dto. Guayamba (20) Dpto. El Alto (08) que se registra al día de la fecha a nombre de: Sobrecasas de Ahumada, María Desideria. Padrón N° 2075 Dto. Guayarnba (20) Dpto. El Alto (08) que se registra al día de la fecha a nombre de: Sobrecasas Juan Clemente. Padrón N° 2080 Dto. Guayarnba (20) Dpto. El Alto (08) que se registra al día de la fecha a nombre de: Sobrecasas, Ramón Bernabe. Padrón N° 2094 Dto. Guayamba (20) Dpto. El Alto (08) que se registra al día de la fecha a nombre de: Sobrecasas, Teodulfo.- MATRICULAS CATASTRALES: Registrado en forma PROVISORIA en el Padrón 3520, Disposición N° 1691 del Dpto. O.T., bajo RESPONSABILIDAD del PROFESIONAL actuante y sin perjuicio del derecho de terceros la MENSURA PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a favor de FEDERICO CI VANTO, practicada por el Ing. Agrim., ROLANDO CESAR FERRE, afectando parte del Campo Comunero «Estancia El Sauce», con la siguiente nómina de Padrones y derechosos: 2027, a nombre de Sobrecasas Margarita; 2069, a nombre de Sobrecasas de Ahumada Mana Desideria; 2075, a nombre de Sobrecasas Juan Clemente; 2080, a nombre de Sobrecasas Ramón Bernabé y 2094, a nombre de Sobrecasas Teodulfo; ubicadas en el Lugar C.C. ESTANCIA EL SAUCE - Distrito: Guayamba- Departamento. ELALTO.- Superficie en Posesión: Superficie Polígono: Punto 1 al 31.- Superficie: 148.155,66 m2. SEGÚN DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO: Se informa que el Padrón N° 3520 Dto. Guayamba (20) Dpto. El Alto (08) se registra PROVISORIAMENTE por Mensura para Prescripción Adquisitiva, a favor del Poseedor: Federico Civanto, tramitado por Expte. F -2460-2013, Disposición Dpto. O.T. Nº 1691 fecha 03/10/2013. Archivo N° 645 - Dpto. El Alto.- Secretaría, 15 de Septiembre de 2020.- **Dra. Romina del Valle Garriga - Secretaria.**

PRE 5633 – 23 y 26/III/2021

REMATES

EDICTO DE REMATE

Subasta ordenada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Segunda Nominación, a cargo del Dr. OSVALDO ALEJANDRO ROMERO, Secretaría a cargo de la Dra. ADA RUTH BARROS, se hace saber por el presente Edicto, que se publicará por el término de dos (02) días en el Boletín Oficial y Diario Local, que la Martillera Publica Nacional Marta Graciela Palaveccino de Mazzucco, MP N° 025, subastará el próximo DIECINUEVE (19) de ABRIL del año 2021, a horas diez (10), en su local de ventas sito en Calle Aparicio Vildoza N° 835, de esta Ciudad Capital de Catamarca, el siguiente bien INMUEBLE: Matrícula Folio Real N°17.113 - Capital - Mat. Cat. 07-25-30-4773, ubicado en el cuartel cuarto de esta ciudad Capital, Catamarca, que según plano de subdivisión aprobado por

Resolución n° 391 de fecha 12/06/1.987, Archivo 545 departamento Capital, mide: al norte y sud: veinticinco (25) metros y al este y oeste: doce metros cincuenta centímetros (12,50 metros), totalizando una superficie de 312,50 metros cuadrados, y linda: al norte: parcela 07-25-30-4873, al sud: parcela 07-25-30-4571, al este: calle Pedro Agote y al oeste: parcela 07-25-30-4872, al mejor postor y en dinero en efectivo, con base de las dos terceras partes de la valuación fiscal actualizada. La Martillera está autorizada a recibir Comisión del Martillero (10%) sellado de ley (1%), todo sobre el precio de venta, y a entregar el bien, previo pago total del precio, que deberá depositar dichos montos en el Banco de la Nación Argentina, sección Depósitos Judiciales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente al Juicio. El futuro comprador deberá abonar el saldo del precio dentro del quinto día de aprobada la subasta, de conformidad con lo dispuesto por el art. 580 CPCC y bajo los apercibimientos del art. 581 CPCC, como asimismo corresponderá al adquirente el pago de las deudas necesarias para proceder a la transmisión del bien, sin perjuicio de su derecho a reclamar por repetición y deberá constituir domicilio dentro del radio del tribunal. Informes: al teléfono 3834-785603. Así está ordenado en autos Expte. Nº 105/2017 «SAINT CLAIRE, MIRIAM Y CASTILLO, EDMUNDO ROLANDO C/GODOY, ATILIO ROQUE S/EJECUCION DE HONORARIOS». San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de MARZO de 2021.- **Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

REM 5602 – 19 y 23/III/2021

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19